# Resultados de Auditoría y Pliego de Recomendaciones

Programa Anual de Actividades y Auditorías: 2019

Número de auditoría: AD-002

Cuenta pública: 2018

Título de auditoría:

Auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2018 del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

Autorizó:

Dr. Jorge Alejandro Ortiz Ramírez Auditor Superior del Estado de Jalisco

Revisó:

Mtro. Edgar Estuardo Gómez Morán Director de Auditoría de Desempeño

Elaboraron:

Mtro. Raúl Orozco Magaña Encargado de Equipo de Auditoría

Mtra. Adriana Margarita Valdez Calderón Integrante del Equipo de Auditoría Mtro. Luis Fernando Sánchez Pérez Integrante del Equipo de Auditoría

# Contenido

1.	Introducción	4
2.	Resultados	7
	2.1 Resultado 1: Sobre la eficiencia del ITEI en la resolución de Recursos de Fransparencia	7
	Hallazgo 01-01	8
	Hallazgo 01-02	9
	Hallazgo 01-03	10
	2.2 Resultado 2: Sobre de la eficacia y la eficiencia del ITEI en la resolución de ecursos de revisión en materia de acceso a la información	12
	Hallazgo 02-01	13
	Hallazgo 02-02	13
	Hallazgo 02-03	15
	Hallazgo 02-04	16
	2.3 Resultado 3: Sobre la eficiencia y la eficacia con la que el ITEI realizó la provisión de las resoluciones de recursos de protección de datos personales	18
	Hallazgo 03-01	19
	Hallazgo 03-02	21
	Hallazgo 03-03	23
C	2.4 Resultado 4: Sobre la eficacia de la gestión del ITEI para garantizar el derec de acceso a la información pública mediante las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados	3
	Hallazgo 04-01	
	Hallazgo 04-02	
	Hallazgo 04-03	
	Hallazgo 04-04	
•	2.5 Resultado 5: Sobre la eficacia con que el ITEI realizó la provisión de las Medidas de Apremio impuestas a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información	
•	Hallazgo 05-01	

Hallazgo 05-02	35
Hallazgo 05-03	36
2.6 Resultado 6: Sobre eficacia de la gestión del ITEI para garan acceso a la información y la protección de datos personales a lo vulnerables.	os grupos
Hallazgo 06-01	40
Hallazgo 06-02	41
Hallazgo 06-03	41
Hallazgo 06-04	44
2.7 Resultado 7: Sobre la eficacia y la calidad con que el ITEI su	
productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades o transparencia de los sujetos obligados	
Hallazgo 07-01	
Hallazgo 07-02	
Hallazgo 07-03	
Hallazgo 07-04	
Hallazgo 07-05	
Hallazgo 07-06	
2.8. Resultado 8: Sobre la eficacia de la gestión del ITEI para pro	omover y difundir
la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la propersonales	
Hallazgo 08-01	
Hallazgo 08-02	
Hallazgo 08-03	
Hallazgo 08-04	
Hallazgo 08-05	
3. Pliego de recomendaciones	
Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)	
Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)	
Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)	

Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)	73
Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)	73
Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)	74
Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)	74
Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)	75
Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400-A-02)	75
Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)	75
Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)	76
Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)	76
Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)	77
Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)	77
Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)	77
Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)	78
Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)	78
Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)	78
Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)	79
Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)	80

#### 1. Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) es un organismo público autónomo estatal creado en el año 2005 (entonces bajo el nombre Instituto de Transparencia e Información Pública), como producto de la reforma al artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y que a la fecha es el órgano responsable de garantizar los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales en la entidad.

Los instrumentos que norman y facultan al ITEI en materia de acceso a la información y protección de datos personales son la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM), la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (LPDPPSOEJM), el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (RLTAIPEJM) y el Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco (Reglamento Interior). Con base en dichos ordenamientos se identificaron cuatro mandatos que debe cumplir el organismo y doce productos asociados a estos, como se muestra en la siguiente tabla:

Mandatos y productos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

Mandato	Producto
Garantizar el derecho de acceso a la información	<ul> <li>Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables</li> <li>Resolución de Recursos de Transparencia</li> <li>Resolución de Recursos de Revisión en materia de acceso a la información</li> <li>Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados</li> <li>Medidas de Apremio impuestas a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información</li> </ul>
Garantizar el derecho de protección de datos personales	<ul> <li>Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables</li> <li>Recursos de Revisión de Protección de datos personales</li> </ul>
Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales	<ul> <li>Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales</li> <li>Estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante 2018</li> </ul>
Fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los	Capacitaciones brindadas en materia de tratamiento y protección de datos personales a los sujetos obligados y a la población en general

Mandato	Producto
derechos de acceso a la información y protección de datos personales	<ul> <li>Acciones de promoción de la digitalización de la información pública y del uso de tecnologías de la información entre los sujetos obligados realizadas [y aplicaciones tecnológicas, programas y sistemas]</li> <li>Acciones de promoción realizadas para la expedición de los reglamentos internos de información pública de los sujetos obligados</li> </ul>

Fuente: elaboración propia con base en el marco jurídico del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales

Los primeros dos mandatos, considerados como sustantivos de la entidad auditada, están orientados a garantizar a los ciudadanos los dos derechos que tutela el ITEI: el acceso a la información y la protección de datos personales. Los dos mandatos restantes pueden considerarse como complementarios y orientados a contribuir para garantizar los dos primeros, uno a través de la promoción de la cultura en la materia y el otro a través del fortalecimiento de las capacidades de los actores alrededor de estos derechos.

El objetivo general de la auditoría consiste en determinar la contribución de la gestión del ITEI al cumplimiento de sus mandatos en el ejercicio anual 2018. Para dar cumplimiento a este objetivo, se establecieron seis objetivos específicos que se elaboraron a partir de la relación entre los mandatos y productos identificados para la entidad fiscalizada y se mencionan a continuación.

- 1. Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de acceso a la información
- Comprobar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de protección de datos personales
- 3. Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de acceso a la información a grupos vulnerables
- 4. Verificar la eficacia y eficiencia del ITEI en garantizar el derecho de protección de datos a los grupos vulnerables
- Evaluar la eficiencia del ITEI en fortalecer las capacidades de los actores alrededor de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales
- 6. Comprobar la eficacia y eficiencia del ITEI en la gestión de los sistemas informáticos para garantizar el acceso a la información y protección de datos

El alcance de esta auditoría fue de tipo exploratorio-descriptivo con enfoque de investigación mixto, al utilizarse tanto técnicas de investigación cuantitativas como cualitativas.

La información para dar respuesta al primer objetivo específico se encuentra en los resultados 1, 2, 4, 5 y 8, por su parte, los resultados 3 y 8 atienden al segundo objetivo específico y el resultado 6 responde a los objetivos específicos 3 y 4, por último, el resultado

7 atiende a lo estipulado en los objetivos 5 y 6. Derivado de lo anterior se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación.

#### 2. Resultados

# 2.1 Resultado 1: Sobre la eficiencia del ITEI en la resolución de Recursos de Transparencia

#### Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), como el órgano garante del derecho de transparencia y acceso a la información, debe conocer y resolver los Recursos de Transparencia de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Una vez interpuesto el Recurso de Transparencia, el ITEI debe admitirlo o desecharlo en un plazo de dos días hábiles. En caso de admitir el Recurso de Transparencia, el ITEI debe notificar al sujeto obligado en un plazo de dos días hábiles. Luego, el sujeto obligado cuenta con cinco días hábiles para enviar el informe al ITEI, que debe resolver el Recurso de Transparencia en un plazo de veinte días hábiles posteriores a la recepción del informe del sujeto obligado, o bien, cinco días hábiles posteriores a la recepción del último informe complementario entregado por el sujeto obligado a petición del ITEI.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el ITEI debió especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficiencia con que el ITEI resolvió Recursos de Transparencia durante 2018 se procedió a:

- 1. Revisar y analizar los documentos institucionales donde se definen los procesos, procedimientos, y actividades para la provisión de servicios y productos del ITEI.
- Revisar las matrices de indicadores para resultados (MIR) del ITEI a efecto de identificar un marco de resultados relacionado con la resolución de Recursos de Transparencia.
- 3. Analizar documentos en los que se informan resultados de la gestión del ITEI a efecto de evaluar la eficiencia en la resolución de Recursos de Transparencia.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

## Hallazgo 01-01

Se determinó que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con procedimientos, procesos o actividades específicas documentadas para la resolución de Recursos de Transparencia durante el ejercicio fiscal 2018.

Durante el ejercicio fiscal 2018 el ITEI contó con manual en el que se encuentran documentados sus procedimientos sustantivos titulado *Manual de Procesos*. De acuerdo con el propio ITEI, el *Manual de procesos* es una "[...]¹ herramienta necesaria para el aseguramiento de la calidad de los servicios que se ofrecen en la Institución [...]²² y permite "Describir los procesos sustantivos de la Institución, especificando los procedimientos que los conforman." Aunque el Manual se encuentra desactualizado con relación a la normatividad de la entidad fiscalizable ya que data de 2013, tuvo el carácter de vigente durante el ejercicio fiscal 2018, y no ha tenido actualizaciones.

El manual documenta un total de nueve procesos sustantivos, cada uno de estos relacionado con un producto o servicio brindado por el ITEI. Sin embargo, ninguno de los nueve procesos sustantivos está relacionado con las "resoluciones de recursos de Transparencia", razón por la que, a pesar de que en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios se describe de manera general el proceso para la resolución de dichos recursos, el ITEI no contó con procesos específicos documentados en los que se detallara la secuencia de actividades internas para su provisión. Los únicos procesos documentados del manual son los que se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 1: Procesos sustantivos incluidos en el Manual de Procesos del ITEI

Denominación del proceso sustantivo incluido en el Manual de Procesos del ITEI			
1. Substanciación del recurso de revisión			
2. Seguimiento a sanciones			
3. Atención a sesiones de Consejo y seguimiento de acuerdos			
4. Atención a asuntos contenciosos			
5. Atención a informes de negativa			
6. Vinculación			
7. Comunicación social			
8. Producción de materiales de difusión			
9. Evaluación de sujetos obligados en materia de transparencia			

Fuente: Elaboración propia con base en información del Manual de Procesos del ITEI.

## Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Manual de Procesos. P.3.

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> IBID. P.4.

## Hallazgo 01-02

El marco de resultados para el producto "resoluciones de recursos de Transparencia" articulado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en sus MIR resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el indicador y el método de cálculo definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos tres elementos es imprecisa.

Luego de la revisión de las cuatro MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se encontró que el Programa Presupuestario 629 denominado "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales" contempló un marco de resultados relacionado con el producto "resoluciones de recursos de Transparencia", toda vez que el objetivo de nivel componente "Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento" tiene asociado un indicador de nombre "Total de resoluciones de recursos de transparencia aprobadas", tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 2: Marco de resultados para el producto Recursos de Transparencia

Nivel	Objetivo	Indicador	Fórmula	Meta	Cierre	Medios de verificación
Componente	Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento.	Total de resoluciones de recursos de transparencia aprobadas.	(Número de resoluciones de Recurso de Transparencia aprobadas (Realizado)/Número de resoluciones de Recurso de Transparencia aprobadas (Programado))*100	47	89 (211.9%)	Resoluciones, página web Institucional, actas de sesión del Pleno del ITEI.

Fuente: Elaboración propia con base en la MIR del Programa Presupuestario 629 del ITEI.

Sin embargo, el marco de resultados para los *Recursos de Transparencia* elaborado por el ITEI para el ejercicio fiscal 2018 presenta deficiencias que limitan su utilidad e impiden un apropiado monitoreo y una evaluación adecuada de sus resultados dada la ambigüedad, falta de claridad y relación imprecisa entre el objetivo y el indicador, no obstante los medios de verificación pudieran resultar apropiados.

La redacción del objetivo, en sí misma, no es clara puesto que al presentarse como "Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento", se desconoce a qué tipo de recursos se refiere. Aunado a ello, el objetivo carece de claridad ya que los adjetivos "admitidos", "sustanciados" y "resueltos" hacen referencia a tres fases distintas de un producto, siendo que la relevancia recae, en este caso, en la resolución de los mismos. Esto provoca que el objetivo no sea claro ni preciso.

Por otro lado, la denominación del indicador "Resoluciones de recursos de transparencia aprobadas" no es relevante ni adecuada puesto que el nombre del indicador debería

expresar una relación entre variables, sin embargo, el total de resoluciones es apenas la expresión de una sola variable. Sumado a lo anterior, el nombre del indicador no mantiene una relación estricta con el objetivo "Recursos admitidos, sustanciados y resueltos hasta su cumplimiento". Por otro lado, todos los recursos que se admiten deben ser resueltos, por lo que contabilizar la cantidad de recursos resueltos no permite dimensionar en modo alguno el desempeño del órgano garante, sino que dimensiona el tamaño del trabajo que le es demandado. La cantidad de resoluciones que se emiten está en función de la cantidad de recursos que se presentan, lo cual es un factor ajeno al control del organismo, y la principal razón de que sea un indicador impertinente. Esto se confirma con los valores de meta y cierre: dado que no es un valor programable, el porcentaje de cumplimiento fue de 211.9%.

Por último, el método de cálculo empleado en el marco de resultados, el cual se observa en la columna "Fórmula" de la tabla anterior, no coincide con la denominación del indicador pues mientras el método de cálculo expresa una relación entre las resoluciones de recursos de transparencia realizadas con las programadas, el nombre del indicador solamente refiere a la suma de las resoluciones de recursos de transparencia aprobadas. Además, el método empleado es irrelevante, en sí mismo, debido a que no resulta importante para evaluar el desempeño el medir lo realizado en relación con lo programado.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)

#### Hallazgo 01-03

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales resolvió "Recursos de Transparencia" durante el ejercicio fiscal 2018 con una eficiencia del 68.53%, calculada como el porcentaje de recursos de transparencia resueltos en un plazo menor al promedio del tiempo en que se resolvieron la totalidad de recursos para dicho año.

De acuerdo con el artículo 116, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el ITEI debe resolver los recursos de transparencia en un plazo no mayor a los veinte días hábiles posteriores al término del plazo en el que el sujeto obligado deba presentar su informe o, de ser el caso, los informes complementarios.

Dado que, de acuerdo con el artículo 115, numerales 1 y 2, de la misma ley, el ITEI puede solicitar tantos informes complementarios como estime conveniente y el sujeto obligado cuenta con cinco días hábiles para responder a cada uno a partir de su notificación, la aproximación a la medición de la eficiencia se realizó a través del cálculo del porcentaje de recursos de revisión en materia de protección de datos personales resueltos en un plazo menor al promedio de días hábiles para la resolución de los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018. El porcentaje se calculó a través de la siguiente fórmula:

PRT32.51= (TR32.51 / TRT )\*100

#### Donde:

PRT32.51= Porcentaje de recursos de transparencia que se resolvieron antes que el promedio (32.51) 2018

TR32.51 = Total Recursos de Transparencia resueltos antes de 32.51 días hábiles de 2018

TRT = Total de Recursos de Transparencia resueltos en 2018

Realizado el cálculo anterior, y tomando en consideración que el tiempo promedio de resolución de los "*Recursos de Transparencia*" en 2018 fue de 32.51 días hábiles, el 68.53% de los "*Recursos de Transparencia*" correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se resolvieron en un plazo menor al promedio.

#### **Conclusiones**

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

Durante el ejercicio fiscal 2018, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con procesos documentados para orientar las acciones y el personal relacionado con la resolución de Recursos de Transparencia.

Aunado a lo anterior, la entidad fiscalizada careció de un marco de resultados apropiado para el monitoreo y la evaluación de los resultados relacionados con la resolución de Recursos de Transparencia debido a que el objetivo, el indicador y el método de cálculo definidos no cumplieron con la condición de ser claros, relevantes y adecuados, aunado a que la relación entre estos tres elementos es imprecisa.

Finalmente, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales tuvo una eficiencia en la resolución de Recursos de Transparencia del 68.53%, habiendo sido ésta calculada como el porcentaje de recursos de transparencia resueltos en un plazo menor a 32.51 días hábiles, que equivalen al promedio de días para la resolución de recursos en la materia durante el ejercicio fiscal 2018.

# 2.2 Resultado 2: Sobre de la eficacia y la eficiencia del ITEI en la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información

#### Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), como el órgano garante del derecho de transparencia y acceso a la información, debe conocer y resolver los recursos de revisión de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Los recursos de revisión tienen por objeto que el ITEI revise la respuesta de los sujetos obligados, una vez que un solicitante se inconforma con ella, y resuelva con plenitud de jurisdicción lo conducente, de acuerdo con el artículo 92, numeral 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el ITEI debió especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficacia y la eficiencia con que el ITEI resolvió recursos de revisión durante 2018 se procedió a:

- 1. Revisar y analizar los documentos en los que se documentan los procesos para la provisión de servicios y productos del ITEI.
- Revisar las matrices de indicadores para resultados (MIR) del ITEI a efecto de identificar un marco de resultados relacionado con la resolución de recursos de revisión.
- 3. Analizar documentos en los que se informan resultados de la gestión del ITEI a efecto de evaluar la eficiencia y la eficacia en la resolución de recursos de revisión.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

## Hallazgo 02-01

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales contó con procedimientos documentados para la provisión de las "Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información" para el ejercicio fiscal 2018 en su Manual de Procesos. Las acciones ahí previstas para la provisión del producto se articulan de manera lógica con la normatividad en la materia.

El Manual de Procesos del ITEI, elaborado en 2013 documenta un total de 9 procesos sustantivos, entre los cuales se encuentra el proceso denominado "Substanciación del recurso de revisión".

El procedimiento para la "Resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" consta, de acuerdo con el Manual de Procesos, de un total de 15 actividades. Dichas actividades se articulan de manera lógica con las disposiciones previstas en el Capítulo I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios e identifican responsables para su ejecución. Sin embargo, en el Manual de Procesos no se prevén plazos internos para la ejecución de las actividades relacionadas con el procedimiento para la "Resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información".

## Hallazgo 02-02

El marco de resultados para la "resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" articulado por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en sus MIR resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el indicador, el método de cálculo, la meta y los resultados definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos elementos es imprecisa.

Luego de la revisión de las cuatro MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se encontró que el Programa Presupuestario 629 denominado "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales" contempló un marco de resultados relacionado con la "Resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información", toda vez que el objetivo de nivel propósito "La sociedad Jalisciense cuente con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales" tiene asociado un indicador denominado "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas", representado en la siguiente tabla:

Tabla 3: Marco de resultados para las resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Medios de verificación	Meta	Resultado
Propósito	La sociedad Jalisciense cuente con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales	Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas	"(Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Realizado)/Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Programado))*100"	Resoluciones, página web Institucional, actas de sesión del Pleno del ITEI	100% (1,398)	132% (1,852)

Fuente: Elaboración propia con base en la MIR del Programa Presupuestario 629 del ITEI para el ejercicio fiscal 2018-

Sin embargo, el marco de resultados presentado por el ITEI para las resoluciones de recursos de revisión presenta deficiencias en la articulación de su objetivo e indicador, así como una inapropiada relación entre los elementos de éstos. Esta situación impide contar con una evaluación de su desempeño apropiada.

En lo que respecta al objetivo de nivel propósito "La sociedad Jalisciense cuente con acceso a la información pública y con la protección de sus datos personales" y que tiene como indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas", es preciso señalar que habría resultado pertinente, de acuerdo con la Metodología de Marco Lógico, que las resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información hubieran contado con un objetivo de nivel componente ya que éstas son un entregable del ITEI. Un efecto de lo anterior se manifiesta en el hecho de que el indicador propuesto no tiene relación lógica alguna con el objetivo que pretende medir, ni con su método de cálculo, meta o resultado. Lo anterior debido a que el indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas" no mide que la sociedad jalisciense cuente con acceso a la información pública y la protección de datos. Por otro lado, dicho objetivo resulta ambiguo e impreciso, por ello existe una dificultad en su traducción a factores que puedan ser empleados como variable.

Además de la ausencia de relación con el nombre del indicador, el método de cálculo establecido tampoco resulta relevante para la medición del desempeño ya que, a pesar de expresar una relación entre variables con el objetivo de obtener un porcentaje, la relación

entre los recursos de revisión realizados y los recursos de revisión programados no permite evaluar el desempeño del ITEI en la provisión de los mismos. A ello es necesario sumar el hecho de que la resolución de recursos de revisión no se puede medir de manera pertinente de la forma planteada ya que no es posible programar este tipo de productos que dependen de la demanda. Este hecho se aprecia con mayor claridad al observar que la meta programada fue de 100% y el resultado del 132% y que dichos datos, en sí mismos, no expresan el desempeño del ITEI en la provisión del producto.

Con relación al indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión aprobadas", se observa que éste no es relevante ya que no está expresado como una relación entre variables, sino que la suma de los recursos de revisión aprobados constituye en sí mismos una sola variable, lo cual impide realizar valoración alguna sobre su desempeño. Aunado a ello, no existe una relación coherente entre el nombre del indicador y el método de cálculo "(Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Realizado)/Número de resoluciones de Recurso de Revisión aprobadas (Programado))\*100", ya que de la fórmula se obtiene un porcentaje, dada la relación entre variables, y el nombre del indicador es sólo una variable.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)

## Hallazgo 02-03

El promedio de días naturales para la "resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco fue de 43.13 días y el 64.37% de los recursos de revisión fueron resueltos en un plazo menor al promedio durante el ejercicio fiscal 2018.

De acuerdo con los resultados presentados por el ITEI, durante el ejercicio fiscal 2018 fueron resueltos un total de 1,852 recursos de revisión. Dado que el ITEI no contó con indicadores pertinentes para la evaluación de su desempeño en la "Resolución de recursos de revisión", se realizó una aproximación al cálculo de su eficiencia a través de la siguiente fórmula:

 $PDRRR = (\sum DRRR/TRRR)$ 

Donde:

PDRRR = Promedio de días para la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información

DRRR = Días naturales transcurridos entre la fecha de ingreso de un recurso de revisión y la fecha de aprobación de su resolución durante 2018

TRRR = Total de resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información emitidas durante el ejercicio fiscal 2018<sup>3</sup>

Realizado el cálculo anterior se obtuvo que el ITEI emitió las "Resoluciones de recursos de revisión" en un lapso de 45.13 días naturales en promedio. El 64.37% de las "Resoluciones de recursos de transparencia" que emitió el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018 fueron emitidas en un plazo menor al promedio de días para su resolución, es decir, menor a 43.13 días.

#### Hallazgo 02-04

Las resoluciones de "recursos de revisión en materia de acceso a la información" emitidas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2018 tuvieron una eficacia del 73.33% para garantizar el derecho de acceso a la información al ser ésta calculada como el Porcentaje de Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI durante el ejercicio fiscal 2018 que no modificaron el sentido de las resoluciones de los recursos de revisión del ITEI.

Durante el ejercicio fiscal 2018 fueron interpuestos 30 Recursos de Inconformidad ante el INAI sobre las resoluciones de los recursos de revisión emitidas por el ITEI. De los 30 Recursos de Inconformidad interpuestos, el INAI modificó la resolución del ITEI en ocho casos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dado que el ITEI no contó con indicadores apropiados para medir la eficacia de las "Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información" para garantizar el derecho de acceso a la información, se realizó una aproximación al cálculo de la misma a través de la siguiente fórmula:

#### PRRRNM = (RIMRRR / TRIRRR)\*100

#### Donde:

PRRRNM = Porcentaje de Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI durante el ejercicio fiscal 2018 que confirmaron el sentido de las Resoluciones de los Recursos de Revisión en materia de acceso a la información del ITEI

RIMRRR = Total de recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI durante 2018 en los que confirmó el sentido de las Resoluciones de los Recursos de Revisión emitidas por ITEI

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> De las 1,852 resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información emitidas durante el ejercicio fiscal 2018 solamente se tomaron en consideración para el análisis un total de 1,440, dado que se descartaron del análisis aquellas resoluciones en las que entre la fecha de ingreso y de aprobación se abarcaron días de los periodos vacacionales de verano e invierno a efecto de eliminar el sesgo de esos días inhábiles en el cálculo.

TRIRRR = Total de recursos de inconformidad interpuestos ante el INAI por la resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información

Realizado el cálculo anterior y teniendo en cuenta que de los 30 Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI frente a las resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información en 22 de los casos se confirmó el sentido de la resolución del ITEI, y dado esto se observa una eficacia del 73.33% de las "Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información" para garantizar el derecho de acceso a la información.

#### Conclusiones

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

No obstante, el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales contó con procedimientos documentados para la provisión de las "Resoluciones de recursos de revisión en materia de acceso a la información", no se especifican plazos para el desahogo de las actividades previstas en dicho documento.

El ITEI incorporó un marco de resultados relacionado con la "resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" en una de sus MIR, sin embargo, éste resultó inapropiado para el monitoreo y la evaluación de sus resultados debido a que el objetivo, el indicador, el método de cálculo, la meta y los resultados definidos no son claros, relevantes ni adecuados para tal fin, aunado a que la relación entre estos elementos es imprecisa.

El promedio de días naturales del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para la "resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" durante el ejercicio fiscal 2018 fue de 43.13 días y el 64.37% de los recursos de revisión fueron resueltos en un plazo menor al promedio.

El ITEI tuvo una eficacia del 73.33% para garantizar el derecho de acceso a la información a través de la "resolución de recursos de revisión en materia de acceso a la información" I ser ésta calculada como el Porcentaje de Recursos de Inconformidad interpuestos ante el INAI durante el ejercicio fiscal 2018 que no modificaron el sentido de las resoluciones de los recursos de revisión del ITEI.

# 2.3 Resultado 3: Sobre la eficiencia y la eficacia con la que el ITEI realizó la provisión de las resoluciones de recursos de protección de datos personales

## Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en lo sucesivo: ITEI) debe conocer y resolver los recursos de protección de datos personales. Lo anterior se fundamenta en el artículo 35, numeral 1, fracción XXII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en el artículo 90, numeral 1, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se establece que se podrá interponer un recurso de revisión ante el ITEI de la resolución de un sujeto obligado. Asimismo, el artículo 110, de dicha ley establece que el ITEI debe resolver en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la presentación del recurso, y podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por diez días hábiles.

Asimismo, el Artículo 67 del Reglamento de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios establece que todas las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo deben coadyuvar en la elaboración del Plan General del Poder Ejecutivo bajo la coordinación y asesoría de la Secretaría de Planeación del Estado de Jalisco, para lo cual deben formular un plan institucional que incluya los procesos de la entidad.

Por otra parte, los Lineamientos Cuarto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), se establece que los entes públicos deben observar la Metodología de Marco Lógico (MML) a través de las Matrices de Indicadores para Resultados (MIR) en la generación, homologación, actualización y publicación de indicadores.

Por último, de acuerdo con la Guía para la Construcción de Matrices de Indicadores para Resultados, elaborada por el Consejo Nacional para la Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), los indicadores deben ser herramientas que permitan medir el avance en el logro de los objetivos de la gestión y proporcionar información para monitorear y evaluar los resultados. Además, estos deben estar orientados a medir los aspectos relevantes de los objetivos establecidos en cada nivel de desempeño, así como relacionar variables, ya sean cualitativas o cuantitativas, en las que se reflejan, por un lado, los objetivos alcanzados y, por otro lado, el marco de referencia frente al cual se compara el desempeño.

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficiencia y la eficacia con la que el ITEI resolvió los recursos de protección de datos personales se procedió a:

- Revisar los documentos en los que se asientan los procedimientos de la entidad fiscalizable para identificar los relacionados con la resolución de recursos de protección de datos personales.
- 2. Revisar la MIR del ITEI para identificar objetivos programáticos relacionados con las resoluciones de recursos de protección de datos personales.
- 3. Analizar la consistencia entre los objetivos programáticos y los indicadores identificados en la MIR del ITEI para determinar su pertinencia.
- 4. Analizar la información estadística relacionada con la resolución de recursos de protección de datos personales emitidas durante el ejercicio fiscal 2018 a fin de evaluar su eficiencia.
- 5. Analizar la información de los recursos de inconformidad interpuestos ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (en lo sucesivo: INAI) contra las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales emitidas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018 a fin de determinar la eficacia en las resoluciones del ITEI.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

## Hallazgo 03-01

El ITEI contó con un procedimiento documentado para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales, sin embargo, dicho procedimiento es una versión preliminar por lo que no se encuentra sancionado por la autoridad correspondiente, aunado a que ninguna de las actividades previstas presenta plazos para su ejecución.

Se identificó que el ITEI contó, durante el ejercicio fiscal 2018, con un procedimiento documentado para resolver los recursos de revisión en materia de protección de datos personales. El documento de título *Procedimiento Recursos de Protección de Datos Personales* describe las acciones y los responsables en el proceso de resolución de recursos en esta materia, sin embargo, éste se trata de una versión preliminar y no de una versión final sancionada. La tabla que se presenta a continuación resume el proceso detallando actividades y responsables.

Tabla 4: Actividades del procedimiento de recursos de protección de datos

No.	Responsable	Actividad
1	Sujeto Obligado	Presentación del recurso de protección de datos personales.

No.	Responsable	Actividad
2	Oficialía de Partes del ITEI	Recibe copia del expediente, acusa de recibido al sujeto obligado y asigna número de expediente
3	Sujeto Obligado	Recibe acuse de la presentación de la solicitud de protección de datos personales
4	Solicitante	Presentación del recurso de protección de datos personales
5	Oficialía de Partes del ITEI	Recibe presentación del medio de oposición por el solicitante, se asigna número de recurso de protección de datos personales, sella firma y acusa la entrega de documentos y lo remite al Secretario Ejecutivo
6	Solicitante	Recibe el acuse de la presentación del recurso de protección de datos personales
7	Secretario Ejecutivo	Turno del recurso de protección de datos personales
8	Secretario de Acuerdos de ponencia	Instrucción del recurso de protección de datos personales por las ponencias del Pleno
9	Secretario de Acuerdos de ponencia	Se requiere aclaración, elabora acuerdo y lo turna al actuario de ponencia para que realice la notificación
10	Actuario de ponencia	Recibe acuerdo de aclaración y realice la notificación a las partes
11	Sujeto obligado y/o Solicitante	Reciben acuerdo de aclaración, con el término que establece la ley de la materia para remitir su escrito
12	Secretario de Acuerdos de ponencia	Elabora el acuerdo de presentación o no de aclaración, se turna a resolución
13	Secretario Relator	Recibe la integración del expediente que conforma el recurso de protección de datos personales, analiza las actuaciones para resolución
14	Secretario Relator	¿Requiere prórroga para resolver? a)No pasar (actividad # 19); y b) Si, se regresa al Secretario de Acuerdos, para la elaboración del acuerdo y su notificación a las partes
15	Secretario de Acuerdos de ponencia	Recibe el recurso de protección de datos, realiza acuerdo de prórroga y lo pasa a notificación por parte del actuario de ponencia
16	Actuario de ponencia	Recibe acuerdo y notifica a las partes respecto a la prórroga para la emisión del proyecto de resolución, por parte del pleno del ITEI
17	Sujeto obligado y/o recurrente	Reciben notificación con la fundamentación de la prórroga del recurso de protección de datos personales

No.	Responsable	Actividad
18	Secretario Acuerdos de ponencia	Llegado el término de prórroga, se turna a proyecto de resolución
19	Comisionado Ponente/ Secretario Relator y Técnico en ponencia	Realizan proyecto de resolución
20	Pleno del Instituto	Resolución del recurso de protección de datos personales. Aprueba la resolución

Fuente: Documento del ITEI titulado Procedimiento Recursos de Protección de Datos Personales

Se encontró que para ninguna de las actividades previstas en el procedimiento documentado para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales se establecieron plazos de realización, lo cual es deseable para facilitar el desahogo de cada una de las acciones en los tiempos en que resulte pertinente.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)

#### Hallazgo 03-02

Se determinó que el indicador empleado para la medición de la "resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales" previsto en la MIR del programa presupuestario 629 no es pertinente para medir el objetivo programático con el que se relaciona puesto que no cumple con los requisitos de ser claro, adecuado y relevante, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

El marco de resultados para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales para el ejercicio fiscal 2018 constó solamente del objetivo de nivel actividad de la MIR del Programa Presupuestario 629 denominado "Garantía de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales", el cual contó con un indicador denominado "Total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas", cuyo método de cálculo descrito fue "(Número de resoluciones de Recursos de Revisión en Datos Personales aprobadas (realizado)/Total de resoluciones de Recursos de Revisión de datos personales aprobadas (programado))\* 100)", tal como se observa en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 5: Marco de resultados para el producto "Recursos de revisión en materia de datos personales" para el ejercicio fiscal 2018

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre
Actividad	Garantía de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales	Total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas	(Número de resoluciones de Recursos de Revisión en Datos Personales aprobadas (realizado)/Total de resoluciones de Recursos de Revisión de datos personales aprobadas (programado)* 100))	18	21 (116%)

Fuente: Elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del ITEI correspondiente al Programa Presupuestario 629

La redacción del objetivo de la tabla anterior es inapropiada para el nivel de actividad de una MIR, dado que existen elementos en la redacción que refieren a objetivos de niveles superiores, como pudieran serlo el nivel fin o el nivel propósito. La redacción, además, ignora el hecho de que un objetivo de este nivel debe ser redactado como una actividad, usando un verbo en infinitivo, que sea necesaria para el suministro de un componente.

Por otra parte, el indicador "Total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas" no tiene la característica que distingue a un indicador que es el hecho de estar construido como una relación entre variables, sino que solamente se trata de una variable que contabiliza el número de resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales aprobadas durante el ejercicio fiscal 2018. Aunado a ello, la denominación del indicador carece de elementos que permitan deducir un resultado vinculado con la eficacia o la eficiencia en la realización de dicha actividad. Por otro lado, la variable "total de resoluciones de recursos de revisión de datos personales aprobadas" no es programable, porque su cantidad depende de factores externos a la gestión del ente. De ahí que su valor de cierre sea por mucho superior a la meta, y que no mida el desempeño del órgano garante, sino la demanda de trabajo que se le presenta.

En lo que respecta al método de cálculo "(Número de resoluciones de Recursos de Revisión en Datos Personales aprobadas (realizado)/Total de resoluciones de Recursos de Revisión de datos personales aprobadas (programado)\* 100))", éste, en sí mismo, no es relevante para la medición del desempeño, puesto que expresa una relación entre recursos resueltos y recursos programados, lo cual lo hace irrelevante. A ello habría que sumar el hecho de que no es pertinente medir el desempeño de los recursos de revisión tomando en cuenta la programación de un producto que depende de una demanda que no es posible programar.

Al analizar la relación de la denominación del indicador con el objetivo se observa que el indicador no fue articulado de manera lógica tomando como referencia los elementos de la

redacción del objetivo. De igual manera, se observan inconsistencias entre el método de cálculo empleado y el nombre del indicador, ya que mientras el método de cálculo refiere a una fórmula para la obtención de un porcentaje, el indicador solamente refiere a la suma de recursos de revisión aprobados. Lo anterior evidencia que el marco de resultados para los recursos de revisión en materia de protección de datos personales no está articulado de manera coherente para la medición del desempeño en su provisión.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)

#### Hallazgo 03-03

El 52.38% de las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitieron en un plazo máximo de 30 días hábiles, plazo establecido como máximo para la resolución de dichos recursos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

De acuerdo con el Artículo 110, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, los recursos de revisión en materia de protección de datos personales deben resolverse en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su presentación. Lo anterior al considerar los 20 días hábiles establecidos en dicho artículo, así como la ampliación de hasta 10 días hábiles prevista en caso de así requerirlo el ITEI de manera fundada y motivada.

El ITEI resolvió un total de 21 recursos de revisión en materia de protección de datos personales durante el ejercicio fiscal 2018, los cuales se enlistan en la tabla que se presentan a continuación y en la cual se especifican el número de expediente, la fecha de registro, la fecha de resolución y los días hábiles para la resolución de tales recursos.

presentan a continuación y en la cual se especifican el número de expediente, la fecha de registro, la fecha de resolución y los días hábiles para la resolución de tales recursos.

Tabla 6: Resoluciones de recursos de revisión de protección de datos

Expediente del Fecha de registro Fecha de resolución del Días hábiles para la resolución recurso de revisión de recurso de revisión

Expediente del recurso de revisión	Fecha de registro recurso de revisión	Fecha de resolución del recurso de revisión	Días hábiles para la resolución del recurso de revisión
017/2017	06/11/2017	17/01/2018	38
001/2018	25/01/2018	07/03/2018	28
002/2018	15/02/2018	11/04/2018	33
003/2018	22/02/2018	11/04/2018	28
004/2018	12/03/2018	02/05/2018	30
006/2018	15/03/2018	07/06/2018	53

Expediente del recurso de revisión	Fecha de registro recurso de revisión	Fecha de resolución del recurso de revisión	Días hábiles para la resolución del recurso de revisión
007/2018	19/04/2018	30/05/2018	28
008/2018	23/04/2018	13/06/2018	36
010/2018	24/05/2018	04/07/2018	29
011/2018	28/05/2018	04/06/2018	27
012/2018	28/05/2018	01/08/2018	37
013/2018	04/06/2018	26/09/2018	72
015/2018	15/06/2018	29/08/2018	43
016/2018	21/06/2018	11/07/2018	14
018/2018	05/09/2018	10/10/2018	24
020/2018	24/09/2018	07/11/2018	30
021/2018	26/09/2018	21/11/2018	37
022/2018	10/10/2018	21/11/2018	28
023/2018	11/10/2018	01/12/2018	35
024/2018	15/10/2018	14/11/2018	22
025/2018	17/10/2018	05/12/2018	34

Fuente: Elaboración propia con base en la información de las resoluciones emitidas por el ITEI sobre recurso de revisión de protección de datos personales

De las 21 resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales emitidas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018, solamente 11 de éstas se emitieron en un plazo de 30 días hábiles o menos, como lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Con esta información, y dado que el ITEI careció de indicadores para medir el desempeño de este producto, se realizó una aproximación a la medición de la provisión del ITEI para resolver recursos de revisión en materia de protección de datos personales en el plazo que marca la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios a través de la siguiente fórmula:

PREPL = (TREPL/TRE)\*100

#### Donde:

PREPL = Porcentaje de resoluciones de recursos de revisión en materia de datos personales emitidas en el plazo que establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

TREPL = Total de resoluciones de recursos de revisión en materia de datos personales emitidas dentro del plazo que establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios

TRE = Total de resolución recursos de revisión en materia de datos personales emitidas

Realizado el cálculo anterior y teniendo en cuenta que de las 21 resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales solamente 11 de éstas se emitieron en un plazo igual o menor a 30 días hábiles, el 52.38% de las resoluciones fueron emitidas en el plazo determinado por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)

#### **Conclusiones**

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

El ITEI contó con un procedimiento documentado para la resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales en una versión preliminar, sin embargo, el documento carece de plazos para la ejecución de las actividades ahí enunciadas.

El ITEI contó con un indicador para medir el desempeño de la resolución de recursos de revisión en materia de datos personales en la MIR del Programa Presupuestario 629, sin embargo, el indicador no cumple con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes, y se presenta una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

Del total de las resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitieron por el ITEI para el ejercicio fiscal 2018, sólo el 52.38% se emitieron en un plazo máximo de 30 días hábiles, plazo establecido como máximo para la resolución de dichos recursos en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

2.4 Resultado 4: Sobre la eficacia de la gestión del ITEI para garantizar el derecho de acceso a la información pública mediante las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados

#### Introducción

Entre las atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) está la de evaluar la transparencia de los sujetos obligados, según el cumplimiento de la publicación de la información fundamental correspondiente. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 35, Numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se debió hacer con base en sus matrices de indicadores de desempeño.

En ese sentido, en el Lineamiento Segundo, fracción V de los "Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico" (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se señala que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se deben establecer con claridad los objetivos de los programas presupuestarios. En la misma MIR deben asentarse los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficacia de las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados realizadas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018, se procedió a:

- Revisar las MIR del ITEI para identificar objetivos programáticos relacionados con las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados para el ejercicio fiscal 2018
- 2. Analizar la relación entre los objetivos programáticos y los indicadores identificados en las MIR del ITEI para valorar su pertinencia.
- 3. Revisar la existencia de procesos documentados para la realización de las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados
- 4. Analizar los resultados de las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados correspondientes a los ejercicios fiscales 2017 y 2018 a efecto de evaluar la eficacia de este producto para el ejercicio fiscal 2018.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

## Hallazgo 04-01

En las MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se incorporaron objetivos que pueden asociarse con el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", sin embargo, están duplicados para nivel de componente y actividad, y solamente uno de ellos es apropiado para dar cuenta de las evaluaciones de transparencia realizadas.

De la revisión realizada sobre las cuatro MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se identificaron dos objetivos en la MIR del programa presupuestario 629 que mantienen relación con el producto *evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados*, los cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 7. Relación entre los objetivos de la MIR y los productos asociados a los mandatos de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Clave de programa	Denominación del programa presupuestario	Nivel de desempeño	Objetivo	Producto relacionado	
629	Garantizar el derecho de acceso a la información	Componente	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable	Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados	
	pública y la protección de datos personales	Actividad	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable		

Fuente: Elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del ITEI de los programas presupuestarios con clave 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales".

Sobre la redacción del objetivo "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable", aunque no cumple en su totalidad con las reglas de sintaxis, ya que no se vincula con un verbo en pasado participio, en este se aprecia un entregable y una población destinataria, por lo que cuenta con los elementos mínimos necesarios de un componente, sin embargo, una redacción más adecuada del objetivo sería "Evaluación de información fundamental publicada por los sujetos obligados *realizada*".

Respecto del objetivo de nivel actividad "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable" este no es independiente del objetivo de nivel componente, por lo tanto, no da cuenta de las actividades específicas que habrán de realizarse para la provisión de las evaluaciones de transparencia. Los objetivos de dicho nivel de desempeño deben informar sobre las tareas específicas para la provisión de los componentes y es deseable que se comience su redacción utilizando un verbo en infinitivo.

## Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)

# Hallazgo 04-02

Los indicadores empleados en la MIR para los objetivos relacionados con el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del ITEI en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

El marco de resultados para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" consta del objetivo de nivel componente "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable", y del objetivo de nivel actividad "Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable" a los cuales se asocian los indicadores que se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 8. Marco de resultados para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados"

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Valor de cierre	Medio de Verificación
Component e A3	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumpliendo con la normatividad aplicable	Total de verificacione s de información fundamental a sujetos obligados	(Número de sujetos obligados verificados a través de sus páginas web o de la Plataforma Nacional de Transparencia (Realizado)/Número de sujetos obligados verificados a través de sus páginas web o de la Plataforma Nacional de Transparencia (Programado))*100	200	198 (99%)	Plan anual de verificación, metodología de verificación e instrumento de verificación.
Actividad A3-06	Evaluación de la información fundamental publicada por parte de los sujetos cumplie ndo con la normatividad aplicable	Total de inspeccione s oculares de información fundamental a sujetos obligados	(Número de inspecciones oculares (Realizado)/Número de inspecciones oculares (Programado))*100	50	0 (0%)	Expediente del Recurso de Transparencia

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales".

Sobre la redacción del indicador "Total de verificaciones de información fundamental a sujetos obligados" asociado con el objetivo de nivel componente, aunque este sí se relaciona con el objetivo, no está construido como una relación entre variables, y su método de cálculo no es coherente con la medición que describe el nombre del indicador, ya que mientras la fórmula calcula un porcentaje, el indicador solamente expresa el total de verificaciones de información fundamental a sujetos obligados realizadas, además, no permite dimensionar la entrega de un solo producto, dado que se deduce que las verificaciones de las páginas web son de un tipo y las evaluaciones a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia son de otro tipo, por lo que no resulta posible saber cuántos sujetos obligados se evalúan con base en las diferentes fuentes o si un sujeto obligado recibió ambas evaluaciones. Aunado a ello, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos, midiendo inapropiadamente el desempeño, por lo tanto, se concluye que la relación entre el objetivo, indicador y método de cálculo no es útil para medir desempeño.

Con relación al indicador "Total de inspecciones oculares de información fundamental a sujetos obligados" que se vincula con el objetivo de nivel actividad, no es adecuado ni relevante puesto que no permite medir alguna actividad relacionada con las evaluaciones de transparencia, asimismo, no está construido como una relación entre variables, y no mantiene una relación coherente con el método de cálculo, ya que mientras la fórmula calcula un porcentaje, el indicador solamente expresa el total de inspecciones oculares de información fundamental a sujetos obligados. En ese mismo sentido, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos, por lo tanto, se concluye que la relación entre el objetivo, indicador y método de cálculo no es útil para medir desempeño.

Finalmente, los medios de verificación no son adecuados para evidenciar la realización de la entrega de las evaluaciones ya que, por un lado, el Plan anual de verificación, o la metodología de verificación e instrumento de verificación da cuenta de la planeación de las evaluaciones, no de los resultados. Por otro lado, el expediente del recurso de transparencia no se relaciona con el entregable "Evaluaciones de transparencia de sujetos obligados" sino con los recursos interpuestos por particulares en materia de transparencia.

Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)

## Hallazgo 04-03

El Manual de Procesos del ITEI vigente para el ejercicio fiscal 2018 incorpora procedimientos para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", sin embargo, dicho manual cuenta con un nodo de decisión sin especificar una de sus dos salidas, el cual consiste en la autorización de la lista de sujetos obligados a evaluar.

El flujo de los procesos establecidos en el Manual de Procesos del ITEI vigente para el ejercicio fiscal 2018, emitido en 2013, fue el siguiente:

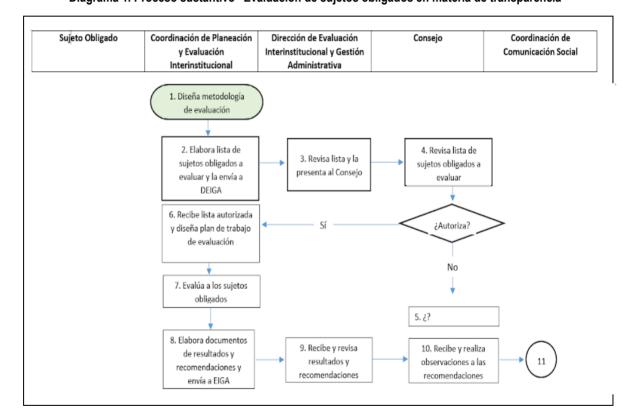
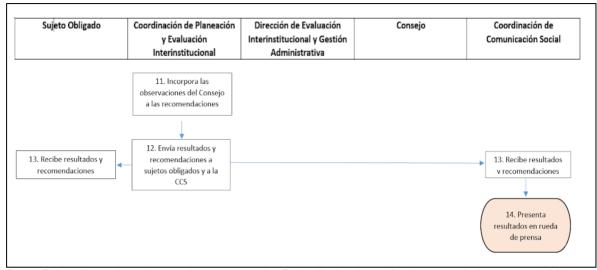


Diagrama 1. Proceso sustantivo "Evaluación de sujetos obligados en materia de transparencia"



Fuente: Elaboración propia con base en el proceso sustantivo "Evaluación de sujetos obligados en materia de transparencia" del Manual de Procesos del ITEI.

Como se muestra en la diagrama anterior, se encontró la descripción de un proceso sustantivo para la provisión de las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, sin embargo, en este se puede observar que no hay certeza del paso a seguir en caso de que no se autorice la lista de sujetos obligados a evaluar su transparencia, además de que el nodo final no indica cuál es el proceso de seguimiento a las recomendaciones Aunado a ello, es preciso señalar que el Manual de Procesos no se encuentra actualizado con los cambios de normatividad posteriores a su publicación.

## Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400-A-02)

## Hallazgo 04-04

Se determinó que durante el ejercicio 2018 el ITEI logró evaluar en materia de transparencia al 33.38% de los sujetos obligados registrados en el Padrón vigente para 2018.

Dado que el ITEI no contó con un indicador pertinente para medir el desempeño de las evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados, se realizó una aproximación a la medición de su eficacia a través de la cantidad de sujetos obligados que fueron objeto de verificaciones en la publicación de información fundamental en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT) realizadas en 2017 y 2018 por el ITEI. En dichas verificaciones se compara el total de formatos cargados por cada sujeto obligado analizado en el SIPOT frente los 120 aplicables de acuerdo con el Artículo 8° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y

con base en lo anterior se obtiene una valoración sobre el porcentaje de formatos cargados en dicho portal por cada sujeto obligado evaluado.

En ese sentido, para el presente análisis se identificó a los sujetos obligados evaluados en ambos ejercicios anuales, y compararon los puntajes obtenidos entre los sujetos obligados que fueron evaluados en ambos años, y la totalidad de sujetos que fueron evaluados. A continuación se presentan los resultados de las evaluaciones practicadas. Bajo el supuesto de que las evaluaciones de transparencia son una herramienta que permite garantizar el derecho de la transparencia y el acceso a la información, y con ello incidir en una mayor publicación de información de fundamental, se observa que entre los sujetos obligados que fueron evaluados en 2017 y en 2018, se registró un incremento de 5.69 puntos en su calificación del cumplimiento; en comparación con la diferencia que se presenta entre la totalidad de los sujetos obligados que fueron evaluados en cada uno de esos años, cuyo incremento fue únicamente de 1.59 puntos.<sup>4</sup>

Tabla 9. Cantidad de Sujetos obligados que fueron verificados en la publicación de información fundamental en el SIPOT en 2017 y 2018

	Promedio de calificaciones a S.O. del SIPOT 2017 <sup>1/</sup>	Promedio de calificaciones a S.O. del SIPOT 2018 <sup>2/</sup>	Diferencia nominal
Sujetos obligados evaluados en ambos años (15)	41.87	47.56	5.69
Todos los sujetos obligados evaluados en cada año	46.07	65.01	18.94

Fuente: Elaboración propia con base en información de la página web del ITEI sobre las evaluaciones de transparencia realizadas en 2017 e información remitida por el ITEI sobre las evaluaciones de transparencia realizadas en 2018.

Por otro lado, con la finalidad de dimensionar la eficacia en la provisión evaluaciones, se estimó el porcentaje de sujetos obligados evaluados durante el 2018 respecto del total de sujetos obligados del padrón, para ello se diseñó el siguiente indicador.

Porcentaje de Sujetos Obligados evaluados por el ITEI = (TSOEi/TSORi) \*100

#### Donde:

i = año iésimo, 2018

TSOE = Total de sujetos obligados que recibieron alguna Verificación de la Publicación de la Información Fundamental en el SIPOT

<sup>1/</sup> Corresponde a 26 Sujetos Obligados que tuvieron evaluación únicamente en SIPOT, dado que no hubo evaluación en páginas de Transparencia locales

<sup>2/</sup> Corresponde a 98 Sujetos Obligados que tuvieron evaluación únicamente SIPOT, aunque en 2018 también se evaluó a 100 sujetos obligados más en sus páginas web de Transparencia.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Dado que el grupo de sujetos obligados que fueron evaluados en ambos años es apenas de 15, se omitió la realización de una prueba de hipótesis que permitiera determinar la significancia de las diferencias presentadas.

TSOR = Total de sujetos obligados registrados en el padrón de sujetos obligado.

Considerando que el padrón de sujetos obligados registró 593 durante el 2018, se estimó que el ITEI logró evaluar a 33.38% de ese universo.

#### **Conclusiones**

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

Las MIR del ITEI para el ejercicio fiscal 2018 incorporaron objetivos que pueden asociarse al producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", sin embargo, están duplicados para nivel de componente y actividad, y solamente uno de ellos es apropiado para dar cuenta de las evaluaciones de transparencia.

Por otro lado, los indicadores empleados en las MIR para los objetivos relacionados con el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del ITEI en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

Sobre el Manual de Procesos del ITEI vigente para el ejercicio fiscal 2018, se observó que este incorporó procedimientos para el producto "Evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", sin embargo, dicho manual no detalla todos los flujos para el cumplimiento del producto, ni se encuentra actualizado.

Finalmente, se determinó que durante el ejercicio 2018 el ITEI logró evaluar en materia de transparencia al 33.38% de los sujetos obligados registrados en el Padrón vigente para 2018.

2.5 Resultado 5: Sobre la eficacia con que el ITEI realizó la provisión de las Medidas de Apremio impuestas a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información

#### Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (en lo sucesivo: ITEI) tiene la atribución de imponer las medidas de apremio en la materia de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción XXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 90 numeral 1, fracción XXII, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el ITEI ddebió especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficacia de las medidas de apremio impuestas a los sujetos obligados se procedió a:

- Revisar los documentos en los que se asientan los procedimientos y actividades de la entidad fiscalizable para identificar los relacionados con la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados.
- Revisar las cuatro Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI para identificar objetivos programáticos relacionados con imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados.
- 3. Analizar la relación entre los objetivos programáticos y los indicadores identificados en la MIR del ITEI para evaluar la relación entre estos elementos.
- 4. Analizar la información estadística relacionada con la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados a fin de evaluar su eficacia.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

## Hallazgo 05-01

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó con un proceso, procedimiento o actividades documentadas en manuales, guías o instructivos para la imposición de las medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

El Manual de Procesos del ITEI es el documento en el que el Instituto documenta los procedimientos para la provisión de sus servicios y productos. En éste se identifican un total de 9 procesos sustantivos y 27 subprocesos.

Sin embargo, ninguno de los procesos sustantivos previstos en el Manual de Procesos de la entidad fiscalizada aborda la secuencia de actividades necesarias para la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información. Cabe señalar que el procedimiento número 2, denominado "Seguimiento a sanciones" podría invitar a pensar que está relacionado con la imposición de medidas de apremio. Sin embargo, las medidas de apremio son de tres tipos: 1) amonestaciones públicas, 2) multas y 3) arrestos impuestos como consecuencia del incumplimiento de resoluciones sobre recursos de revisión y recursos de transparencia, mientras que las sanciones se imponen por lo dispuesto en el Artículo 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios.

#### Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)

# Hallazgo 05-02

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, no contó con un marco de resultados para el producto "medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información", ya que sus cuatro Matrices de Indicadores para Resultados para el ejercicio fiscal 2018 carecieron de objetivos relacionados con el mismo.

El ITEI contó con cuatro MIR en el ejercicio fiscal 2018, una para cada uno de los siguientes programas presupuestarios: 1) Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, 2) Desarrollo normativo y seguridad jurídica, 3) Promoción de la cultura de la transparencia, y 4) Planeación, desarrollo y gestión administrativa.

Luego de la revisión y el análisis de estas cuatro MIR y de sus 45 objetivos se observó que en éstas no se incorporó un marco de resultados para la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de

transparencia y acceso a la información, lo cual imposibilita a la entidad fiscalizada para realizar un seguimiento apropiado y evaluación del desempeño en la materia.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)

## Hallazgo 05-03

El 6.17% de las medidas de apremio impuestas por el ITEI a los sujetos obligados durante el ejercicio fiscal 2018 no fueron efectivas, toda vez que terminaron en un arresto administrativo.

Las medidas de apremio son medidas correctivas que el ITEI impone a los sujetos obligados cuando no se ejecuten las resoluciones que este emite respecto de los recursos de revisión y recursos de transparencia. Las medidas de apremio se aplican de forma gradual; es decir, que cuando una resolución no se cumple, el Consejo del órgano garante impone en primera instancia una amonestación pública, y en caso de persistir el incumplimiento se procede con la imposición de una una multa, para que finalmente se imponga el arresto administrativo como último recurso entre las medidas de apremio.

Conviene tener presente que la ejecución de multas y arrestos, no es competencia del órgano garante, sino que corresponde a las autoridades con las facultades para ello. En ese sentido, la imposición de esas medidas es un recurso del ITEI cuya efectividad se reduce en la medida que las autoridades responsables omitan su ejecución. La tabla que se presenta a continuación describe la cantidad de medidas de apremio impuestas en el periodo 2014-2018:

Tabla 10. Medidas de Apremio por tipo y año para el periodo 2014-2018

Año	Amonestación Pública	Multa 1/	Arresto Administrativo
2014	43	54	2
2015	95	65	4
2016	126	82	0
2017	78	41	0
2018	81	13	5

Fuente: Elaboración propia con base en el XIII Informe Anual de Actividades y de Evaluación General en Materia de Acceso a la Información Pública en el Estado 2018

<sup>1/</sup> La columna 'Multa' incluye aquellas multas que se impusieron como sanciones, y no únicamente aquellas impuestas como medidas de apremio.

Dado que el ITEI no contó con un marco de resultados para monitorear y evaluar su desempeño alrededor del producto *medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información* y dado que las medidas de apremio se aplican de forma gradual, de manera que para llegar a un arresto administrativo se tuvo que haber impuesto antes una multa y previamente a la multa se debió haber impuesto una amonestación pública, se realizó una aproximación a la medición de la eficacia de las amonestaciones impuestas por el ITEI a través del cálculo del porcentaje de amonestaciones no efectivas, como lo muestra la siguiente fórmula:<sup>5</sup>

PANE=(TAA/TAP)\*100

Donde:

PANE= Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el ejercicio fiscal 2018

TAA= Total de arrestos administrativos impuestos por el ITEI durante 2018

TAP= Total de amonestaciones públicas impuestas por el ITEI durante 2018

Al realizar el cálculo anterior y tomando en cuenta que durante el ejercicio fiscal 2018 el ITEI impuso un total de 81 amonestaciones pública y 5 arrestos administrativos, el porcentaje de amonestaciones no efectivas fue de 6.17%. Si se aplica la fórmula a los años del periodo 2014-2018 se observa que durante ejercicio fiscal 2018 se registró el mayor porcentaje de amonestaciones no efectivas, como se ilustra en el siguiente gráfico:

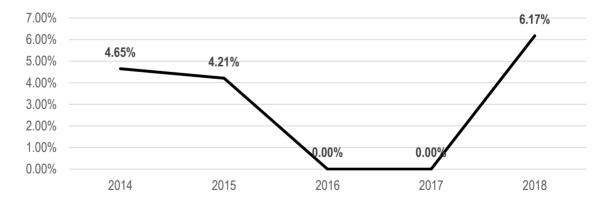


Gráfico 01: Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el periodo 2014-2018

Fuente: Elaboración propia con base en el XIII Informe Anual de Actividades y de Evaluación General en Materia de Acceso a la Información Pública en el Estado 2018

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Es necesario precisar que, aunque para efectos del cálculo del Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el ejercicio fiscal 2018 se toman en cuenta las amonestaciones, multas y arrestos impuestos en cada ejercicio fiscal, pudieran existir multas y arrestos originados a raíz del incumplimiento de amonestaciones públicas de ejercicios fiscales anteriores.

#### **Conclusiones**

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

Durante el ejercicio fiscal 2018, el ITEI no contó con procedimientos documentados en manuales, guías o instructivos para la imposición de medidas de apremio a los sujetos obligados por el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información.

El ITEI no contó con un marco de resultados para la evaluación y el monitoreo del producto de medidas de apremio a los sujetos obligados por incumplimiento de obligaciones de transparencia y acceso a la información, ya que no presenta objetivos o indicadores en sus Matrices de Indicadores para Resultados 2018 relacionadas con el producto.

Finalmente, el 6.17% de las amonestaciones impuestas por el ITEI no fueron efectivas, toda vez que éstas terminaron en un arresto administrativo.

2.6 Resultado 6: Sobre eficacia de la gestión del ITEI para garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables.

#### Introducción

Entre las atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) está la de garantizar condiciones de accesibilidad a los grupos vulnerables para que puedan ejercer los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales. Esto tiene fundamento en los artículos 42, fracción XIV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 35, numeral 1, fracción XXXIII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, artículo 90, Numeral 1, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Para efectos de auditar el desempeño del ITEI se evaluó la eficacia de la entidad fiscalizable en la provisión de dos entregables relacionados con la garantía de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales a los grupos vulnerables: 1) Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables, y 2) Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se debió hacer con base en sus matrices de indicadores de desempeño.

En ese sentido, en el Lineamiento Segundo, fracción V, de los "Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico" (Lineamientos) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) se señala que en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) se deben establecer con claridad los objetivos de los programas presupuestarios. En la misma MIR deben asentarse los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficacia con que el ITEI implementó acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a los grupos vulnerables a los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales durante el ejercicio fiscal 2018 se procedió a:

1. Revisar las MIR del ITEI para identificar objetivos programáticos relacionados con acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos

- vulnerables y, a su vez, con acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables
- 2. Analizar la relación entre los objetivos programáticos y los indicadores identificados en las MIR del ITEI para evaluar su pertinencia.
- 3. Evaluar la eficacia del ITEI en la provisión de Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información y a la protección de datos personales a los grupos vulnerables, con base en la información recopilada, a fin de conocer el desempeño de la entidad fiscalizable en la garantía de los derechos de acceso y protección de datos personales a grupos vulnerables en el estado.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

## Hallazgo 06-01

Las MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018 carecieron de objetivos programáticos para los productos: "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables".

Las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales para el ejercicio fiscal 2018 se estructuraron de la manera en que se resume en la siguiente tabla:

Clave de Cantidad Cantidad de Cantidad de Cantidad de Programa presupuestario de Fines **Propósitos** Componentes actividades programa Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de 627 1 1 2 4 cuentas y participación ciudadana Desarrollo normativo y 628 1 1 3 3 seguridad jurídica Garantizar el derecho de acceso a la información 629 1 1 8 13 pública y la protección de datos personales Planeación, proyectos y 1 3 5 640 gestión administrativa

Tabla 11. Estructura de las MIR del ITEI para el ejercicio fiscal 2018

Fuente: Elaboración propia con base en las Matrices de Indicadores para Resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, 2018.

En ninguna de las MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se identificó un marco de resultados relacionado con los productos "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar

condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", de manera que no se aprecian obietivos ni indicadores relacionados con la provisión de los mismos.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)

## Hallazgo 06-02

Durante el ejercicio fiscal 2018 el ITEI no contó con procedimientos documentados en el Manual de Procesos, ni en otro documento de esta naturaleza, para la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables".

El Manual de Procesos del ITEI vigente para el ejercicio fiscal 2018, mismo que no está actualizado ya que su fecha de publicación corresponde a 2013, se estructuró de la siguiente manera:

Tabla 12. Estructura del Manual de Procesos del ITEI para el ejercicio fiscal 2018

Fuente	Total de procedimientos	Total de subprocesos
Manual de procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales vigente para el ejercicio fiscal 2018	9	27

Fuente: Elaboración propia con base en el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales vigente para el ejercicio fiscal 2018

En ninguno de los 9 procesos y 27 subprocesos integrados en el Manual de Procesos del ITEI se prevé procesos, subprocesos, o actividades relacionadas con la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", a pesar de que la entidad fiscalizada reportó acciones y resultados en la materia para el año de estudio.

## Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)

## Hallazgo 06-03

Durante el ejercicio fiscal 2018 el ITEI suministró el 36.36% de las Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables", cifra menor a las acciones realizadas por el INAI en 2016 en la misma materia con un 45.45%. Lo anterior con base en información sobre las medidas de acceso del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017

El ITEI no contó con objetivos programáticos ni procedimientos documentados relacionados con la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables", sin embargo, se reportaron acciones realizadas en la materia.

En la tabla que se presenta a continuación se describen las medidas de accesibilidad a la información dirigidas a grupos vulnerables que se registran en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017, y se identifican aquellas acciones realizadas en la materia por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018:

Tabla 13. Medidas de accesibilidad para garantizar el derecho de acceso a la información de los grupos vulnerables

Medidas de accesibilidad para garantizar el derecho de acceso a la información de los grupos vulnerables 1/	Medidas de accesibilidad implementadas por el INAI en el 2016	Medidas de accesibilidad implementadas por el ITEI en el 2018
Instalaciones que permitan la permanencia y el libre desplazamiento de personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y mujeres embarazadas	Sí	No
Mobiliario ergonómico para personas con discapacidad, adultos mayores, niños, niñas y mujeres embarazadas	No	No
Uso de tecnologías de la información que permitan generar condiciones de accesibilidad	Sí	No
Uso de audioguías	Sí	No
Personal especializado para interpretar lenguas indígenas	Sí	Sí
Personal especializado para interpretar lenguaje de señas	No	Sí
Personal especializado para traducir el sistema de escritura braille	No	No

Medidas de accesibilidad para garantizar el derecho de acceso a la información de los grupos vulnerables 1/	Medidas de accesibilidad implementadas por el INAI en el 2016	Medidas de accesibilidad implementadas por el ITEI en el 2018
Estenografía proyectada	No	No
Programa de capacitación para el personal en materia de derechos humanos, igualdad, género y no discriminación	Sí	Sí
Protocolos de actuación para atender a grupos en situación de vulnerabilidad	No	No
Elaboración de diagnósticos en materia de igualdad y no discriminación	No	Sí

Fuente: elaboración propia con base en datos del Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017 e información remitida por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.

1/ Se entenderá como medidas de accesibilidad al conjunto de medidas para asegurar que las personas en condiciones de vulnerabilidad puedan ejercer en forma independiente, los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales en igualdad de condiciones con las demás, sin que sea obstáculo para ello el entorno físico, la información, las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, así como las telecomunicaciones y otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso general, tanto en zonas urbanas como rurales.

Con base en la información provista por la entidad fiscalizable que fue sintetizada en la tabla anterior, y con la finalidad de contar con una aproximación a la medición de la eficacia del ITEI en la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" dada la ausencia de objetivos e indicadores elaborados por la propia entidad fiscalizable, se utilizó la siguiente fórmula:

Porcentaje de medidas de accesibilidad previstas en el Censo Nacional de Transparencia 2017 para los grupos vulnerables implementadas por el ITEI en 2018=(CMAli/CMACi)\*100

Donde:

i=año iésimo

CMAI= Cantidad de medidas de accesibilidad previstas en el Censo Nacional de Transparencia 2017 implementadas por el ITEI en 2018

CMAC= Cantidad de medidas de accesibilidad previstas en el Censo Nacional de Transparencia 2017 para los grupos vulnerables

Con base en lo anterior, en 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales de Jalisco suministró el 36.36% de las *Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables* contempladas en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017, toda vez que solamente se encontró evidencia en la información provista por la entidad fiscalizable de la realización de 4 tipos de medidas de las 11 posibles.

Aunado a lo anterior, se observó que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tuvo un mayor porcentaje de medidas implementadas en el año 2016, con el 45.45%, esto es, 5 de las 11 posibles.

Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)

# Hallazgo 06-04

El ITEI tuvo eficacia en la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", del 50% cuando ésta es calculada en función de los grupos identificados como vulnerables respecto de los grupos vulnerables que fueron atendidos con acciones en materia de protección de datos personales en 2018 por la entidad fiscalizable.

Con base en los criterios para que los sujetos obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales se identifican al menos los siguientes grupos en condición de vulnerabilidad respecto de la protección de sus derechos de acceso a la información y a la protección de sus datos personales:

- 1. Pueblos y comunidades indígenas;
- 2. Personas con discapacidad auditiva y de lenguaje
- 3. Personas con discapacidad visual
- 4. Personas con discapacidad motriz

La siguiente tabla muestra las acciones reportadas como realizadas por el ITEI en materia de protección de datos personales a grupos vulnerables en 2018.

Tabla 14. Acciones en materia de protección de datos personales a grupos vulnerables realizadas por el ITEI en 2018

Grupo vulnerable	Denominación de la acción realizada por el ITEI
Pueblos y Comunidades Indígenas	<ul> <li>Padrón de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas</li> <li>Conceptualización y contextualización de los pueblos y comunidades indígenas en Jalisco para su adecuada Identificación</li> <li>Certificación en conocimientos básicos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</li> <li>Archivos y Protección de Datos Personales</li> <li>Taller de diversidad lingüística de los pueblos indígenas</li> <li>Material informativo en lengua Wixárika, Purépecha y Náhuatl</li> </ul>
Personas con discapacidad Auditiva y de lenguaje	<ul> <li>Certificación en conocimientos básicos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios</li> <li>Taller de diversidad lingüística de los pueblos indígenas</li> <li>Material informativo en lengua Wixárika, Purépecha y Náhuatl</li> </ul>
Personas con discapacidad visual	No se identificaron acciones
Personas con discapacidad motriz	No se identificaron acciones

Fuente: Elaboración propia con base en la información remitida sobre las acciones en materia de protección de datos a grupos vulnerables realizadas por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Jalisco.

En ese sentido, el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos de Jalisco solamente reportó acciones realizadas para 2 de los 4 grupos antes mencionados: pueblos y comunidades indígenas, a través de la creación del Padrón de Intérpretes y Traductores de Lenguas Indígenas como herramienta para los sujetos obligados, las capacitaciones al personal del ITEI, titulares de unidades de transparencia de sujetos obligados del estado de Jalisco; certificaciones a miembros de comunidades indígenas y personas de la comunidad sorda en conocimientos básicos de transparencia, acceso a la información pública, archivo y protección de datos personales; impartición del taller a servidores públicos del ITEI para brindar herramientas que faciliten la atención a personas de pueblos y comunidades indígenas y; la creación de material para la difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en lenguas indígenas.

El segundo grupo vulnerable atendido fueron las personas con discapacidad auditiva, mediante la certificación a miembros de comunidades indígenas y personas de la comunidad sorda en conocimientos básicos de transparencia, acceso a la información pública, archivo y protección de datos personales; la traducción a Lenguaje de Señas Mexicana las sesiones del Pleno, para ampliar el espectro de la difusión del quehacer

institucional a personas con discapacidad auditiva y la creación de videos para la difusión de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales en Lenguaje de Señas Mexicana. Lo que significa que durante el ejercicio fiscal 2018 la entidad auditada solamente presentó acciones para el 50% de los grupos identificados como vulnerables en la información remitida por la entidad fiscalizable. Lo anterior a través de la fórmula:

Porcentaje de grupos vulnerables atendidos en materia de protección de datos personales en 2018 por el ITEI=(TGVAi/TGIVi) \*100

Donde:

i=año iésimo

TGVA= Total de grupos vulnerables atendidos en materia de protección de datos personales por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018

TGIV= Total de grupos identificados como vulnerables

Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

• Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)

#### **Conclusiones**

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

Las MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018 carecieron de objetivos programáticos los dos productos relacionados con la obligación garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales a los grupos vulnerables: "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables".

Por otro lado, El ITEI no contó con procedimientos documentados en el Manual de Procesos, ni en otro documento de esta naturaleza, para la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables en el ejercicio fiscal 2018.

Con relación la eficacia del ITEI en la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" durante el ejercicio fiscal 2018, esta fue de 36.36% cuando es observada como el porcentaje de tipos de medidas de accesibilidad para los grupos vulnerables previstas en el Censo Nacional de Transparencia,

Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017 implementadas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018.

Finalmente, la eficacia en la provisión de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", esta fue del 50% cuando ésta es calculada en función de los grupos identificados como vulnerables respecto de los grupos vulnerables que fueron atendidos con acciones en materia de protección de datos personales en 2018 por la entidad fiscalizable.

2.7 Resultado 7: Sobre la eficacia y la calidad con que el ITEI suministró los productos relacionados con el fortalecimiento de capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados

#### Introducción

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI) debe realizar acciones orientadas al fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados a través de la promoción de la expedición de los reglamentos internos de información, de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; capacitaciones a los sujetos obligados en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como con el artículo 90, numeral, fracción IV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y acciones de promoción de la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, de acuerdo con el artículo 35, numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En lo que respecta al marco de gestión para resultados, el ITEI debe especificar en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

El diseño de los indicadores debe realizarse considerando la Metodología de Marco Lógico, debiendo ser éstos claros, relevantes, monitoreables, económicos y adecuados, así se traten de indicadores estratégicos o de gestión, de acuerdo con lo dispuesto en los Lineamientos Cuarto, Quinto y Sexto de los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficacia con que el ITEI realizó las actividades de fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados durante el ejercicio fiscal 2018 se procedió a:

- 1. Revisar las (MIR) del ITEI a efecto de identificar un marco de resultados relacionado con la provisión de las actividades de fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.
- 2. Analizar documentos en los que se reportan resultados de la gestión del ITEI a efecto de evaluar recuperar elementos para evaluar su eficacia en la provisión de

- las actividades de fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.
- 3. Levantar y analizar los resultados de la Encuesta a Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados (ETUTSO) con el propósito de evaluar la eficacia y la calidad con la que fueron provistas las actividades de fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

#### Hallazgo 07-01

El marco de resultados propuesto por el ITEI para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados para el ejercicio fiscal 2018 incorporó objetivos e indiccadores únicamente para el producto "fortalecimiento de las capcidades", y no contempló objetivos ni indicadores para el "fortalecimiento de la normatividad interna de los sujetos obligados", y para la "promoción de la digitalización de la información y el uso de tecnologías". Por otro lado, el marco de resultados propuesto presenta deficiencias que no permiten el monitoreo y la medición del desempeño toda vez que los objetivos, indicadores y métodos de cálculo no son apropiados ni relevantes y que la relación entre estos es imprecisa.

Las Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018 cuentan con elementos que permiten observar un marco de resultados relacionado con el mandato de fortalecer las capacidades de los Sujetos Obligados, que se agrupan en la siguiente tabla:

Tabla 15: Marco de resultados para el mandato de fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre	Medios de verificación
627 "Promod	ción de la cultura d	le la transparer	ncia, rendición de cuent	as y par	ticipació	n ciudadana"
Componente	A1-Capacitación otorgada a personas de la sociedad civil y servidores públicos	Total de programas académicos y posgrados realizados	(Número de programas académicos y posgrados (Realizado)/Número de programas académicos y posgrados (Programado))*100	3 (100 %)	100%	Portal web Institucional, listas de asistencia y constancias emitidas
Actividad	A1- 01 Capacitación a personas de la sociedad civil y servidores públicos capacitados	Total de asesorías y/o orientación en temas de transparenci a	(Número de asesorías y/o orientaciones en temas de transparencia (Realizado)/Número de asesorías y/o orientaciones en	300 (100 %)	312%	Registro interno de asesorías

Nivel	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta	Cierre	Medios de verificación
			temas de transparencia (Programado))*100			
Actividad	A1-02 Capacitación a personas de la sociedad civil y servidores públicos	Total de servidores públicos adscritos a los sujetos obligados capacitados	(Número de servidores públicos capacitados (Realizado)/Número de servidores públicos capacitados (Programado))*100	3,400 (100 %)	144%	Portal web Institucional y listas de asistencia
Actividad	A1- 03 Capacitación a personas de la sociedad civil y servidores públicos	Profesionaliz ación a la sociedad civil y servidores públicos en temas de transparenci a	(Número de personas de la sociedad civil y servidores públicos egresados de los programas académicos (Realizado)/Número de personas de la sociedad civil y servidores públicos egresados de los programas académicos (Programado))*100	70 (100 %)	124%	Portal web Institucional y listas de asistencia
629 "Ga	rantizar el derecho	o de acceso a la	a información y protecc	ión de a	latos per	sonales"
Actividad	A4-07 Capacitación para salvaguardar la información confidencial y sensible de las personas en posesión de los sujetos obligados	Total de capacitacion es realizada s en el tema de protección de datos personales.	(Número de personas capacitadas en materia de protección de datos personales (Realizado)/Número de personas capacitadas en materia de protección de datos personales (Programado))*100	600 (100 %)	251%	Listas de asistencia y memorias fotográficas

Fuente: Elaboración propia con base en la información de las Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018.

En la tabla anterior se observa que en dos de las cuatro MIR del ITEI se presentan elementos relacionados con el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados: 1) 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana" y 2) 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información y protección de datos personales". En el caso de la primera MIR hay un componente con tres actividades asociadas a éste, relacionados todos con capacitaciones y asesorías brindadas por el ITEI; en el caso de la segunda MIR hay solamente una actividad relacionada también con capacitaciones brindadas por el ITEI. De manera tal que el marco de resultados propuesto por el ITEI para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados cuenta con elementos en materia de capacitaciones y asesorías, mientras que quedan ausentes los relacionados con el fortalecimiento de la normatividad interna de los sujetos obligados y la digitalización de la información y el uso de tecnologías.

Sin embargo, el marco de resultados no solo no recupera información sobre los cuatro productos para el fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, sino que presenta deficiencias que hacen que el mismo resulte inapropiado e irrelevante para el monitoreo y la medición de su desempeño, las cuales se describen a continuación:

- a) Los objetivos de nivel componente y actividad de la MIR del programa presupuestario 627 no son independientes entre sí, lo que lleva no solo a la existencia de una duplicidad de objetivos, sino que evidencia la inapropiada formulación de los mismos puesto que la naturaleza de los objetivos de nivel componente es distinta a la de los objetivos de nivel actividad, pues mientras los primeros deben estar relacionados con los bienes o servicios a ser provistos por el programa, los segundos deben estar relacionados con las actividades necesarias para la provisión de dichos bienes o servicios.
- b) Los objetivos de la MIR del programa presupuestario 627 presentan dos poblaciones distintas a las cuales suministrar los entregables citados, sin embargo, en tres de los cuatro indicadores presentados en la tabla no se miden aspectos relacionados con la "sociedad civil" y los "servidores públicos", recuperados ambos en el objetivo. Por otra parte, el objetivo de la MIR del programa presupuestal 629 no presenta población alguna, de manera que se desconoce el destinatario de dicho entregable.
- c) La denominación de los indicadores asociados a los objetivos de las MIR de los programas presupuestarios 627 y 629 permite observar que en todos los casos se trata de la redacción de una variable y no de un indicador, puesto que la redacción de un indicador involucra necesariamente la relación entre dos variables, lo cual hace que los indicadores no sean apropiados para el monitoreo y la medición del desempeño.
- d) No existe una relación lógica entre indicadores y objetivos de la MIR del programa presupuestario 627 ya que los elementos empleados en la redacción de los primeros

- no son congruentes con los empleados en los segundos. Esto significa que los indicadores no solo no miden apropiadamente algún elemento de los objetivos por no estar expresados como una relación entre variables, sino porque abordan elementos distintos.
- e) Los métodos de cálculo asociados a los indicadores de las MIR de los programas presupuestarios 627 y 629 no se relacionan de manera lógica con éstos dado que mientras en los primeros se observa una relación entre variables con el propósito de obtener un porcentaje, en los segundos solamente se aprecia la redacción de una sola variable. Aunado a ello, los métodos de cálculo resultan irrelevantes, ya que no se comunica información útil en materia de desempeño cuando se relacionan variables realizadas sobre programadas, situación que se evidencia con mayor claridad cuando se observan niveles de cumplimiento como los presentados en la tabla del 312%, 251% y 144%, dado que las variables empleadas como indicadores se refieren a aspectos que pueden no ser programables, por estar fuera del control de la gestión del ente; de ahí que se formulen metas como 600 capacitaciones sobre protección de datos, que se superan cumplen a un nivel de 251%.

Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación: • Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)

# Hallazgo 07-02

Durante el ejercicio fiscal 2018 el porcentaje de sujetos obligados que no contaban con reglamento interno de información pública se redujo en un 22.91%, toda vez que pasó de 55.81% al inicio del ejercicio fiscal a 43.03% al cierre del mismo.

Durante el ejercicio fiscal 2018 el ITEI realizó actividades orientadas a fortalecer las capacidades de los sujetos obligados a través de la promoción de la expedición de reglamentos internos de información pública. Las acciones realizadas consistieron en la socialización de la importancia de la expedición de reglamentos internos de información pública como parte de las sesiones de capacitación ofrecidas por el ITEI y en la puesta a disposición de reglamentos marco y tipo para los sujetos obligados en el portal de internet del ITEI.

De acuerdo con información de la Encuesta a Titulares de las Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados (ETUTSO), al inicio del ejercicio fiscal 2018 el 55.81% de los sujetos obligados no contaban con reglamentos internos de información pública, mientras que al final del mismo ejercicio fiscal el porcentaje de sujetos obligados que no contaban con reglamentos internos de información pública se redujo a 43.02%.

60%
50%
40%
30%
20%
1 enero 2018
31 diciembre 2018

Gráfico 02: Porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública al inicio y cierre del ejercicio fiscal 2018

Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Dado que el ITEI no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con indicadores apropiados para medir su desempeño en la promoción de expedición de reglamentos internos de información pública entre los sujetos obligados, se realizó una aproximación a la medición de su desempeño a través del cálculo de la variación en el porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública del inicio al cierre del ejercicio fiscal 2018, con la siguiente fórmula:

VPSOSR = [(SOSRC/SOSRI)-1]\*100

#### Donde:

VPSOSR = Variación en el porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública del inicio al cierre del ejercicio fiscal 2018

SOSRC = Porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública al cierre del ejercicio fiscal 2018

SOSRI = Porcentaje de sujetos obligados sin reglamento interno de información pública al inicio del ejercicio fiscal 2018

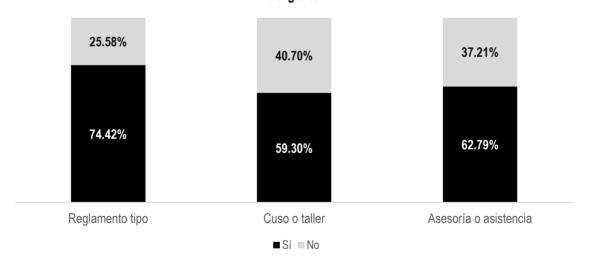
Realizado el cálculo anterior, y teniendo en cuenta que el 55.81% de los sujetos obligados no contaban con un reglamento interno de información pública al inicio del ejercicio fiscal 2018 y que al final del mismo ejercicio fiscal ese porcentaje disminuyó al 43.02%, se obtiene un valor de -22.91%, es decir que ITEI logró reducir el porcentaje de sujetos obligados sin un reglamento interno de información pública en 22.91%.

#### Hallazgo 07-03

La puesta a disposición de un REGLAMENTO TIPO, la realización de cursos o talleres, así como las asesorías realizadas por el ITEI son consideradas como medidas o instrumentos útiles para la elaboración y expedición de reglamentos internos de información pública por parte de la mayoría de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados. La medida que los titulares consideran que es de mayor utilidad es la puesta a disposición de un REGLAMENTO TIPO, dado que el 74.42% la considera de utilidad.

Dado que durante el ejercicio fiscal 2018 el ITEI realizó acciones de promoción para la expedición de los reglamentos internos de información pública de los sujetos obligados como la puesta a disposición de un REGLAMENTO TIPO, así como la inclusión de este tema en las capacitaciones brindadas a sujetos obligados durante dicho año, en la ESO se cuestionó a los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados sobre la utilidad del REGLAMENTO TIPO, los cursos/talleres y las asesorías/asistencias para la elaboración de sus reglamentos internos en la materia. Los resultados se muestran en el siguiente gráfico:

Gráfico 03: Utilidad de las medidas e instrumentos para la promoción de la expedición de reglamentos internos de información pública en el fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Como se aprecia en el gráfico anterior, el 74.42% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados consideraron como una medida útil para la elaboración de su reglamento interno de información pública el que el ITEI provea de un

REGLAMENTO TIPO, el 62.79% consideró de utilidad las asesorías o asistencias, mientras que el 59.30% consideró de utilidad los cursos o talleres.

Así, tanto la puesta a disposición de reglamentos tipo, como los cursos/talleres y las asesorías/asistencias son considerados como medidas o instrumentos útiles para la elaboración de los reglamentos internos de información pública, siendo el REGLAMENTO TIPO el instrumento que fue calificado como el más útil por parte de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados.

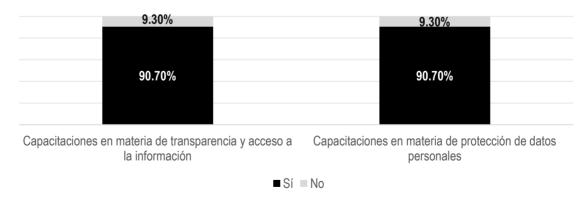
# Hallazgo 07-04

El ITEI capacitó durante el ejercicio fiscal 2018 al 87.80% de los sujetos obligados a través de cursos y talleres en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

El ITEI realizó durante el ejercicio fiscal 2018 un total de 53 sesiones de capacitación (cursos, talleres, foros, etc.) en materia de transparencia y acceso a la información dirigidas a personal de las unidades de transparencia de los sujetos obligados y de las cuales reporta un total de 4,487 asistentes. En el mismo ejercicio fiscal, el ITEI realizó un total de 19 sesiones de capacitación en materia de protección de datos personales y de las cuales reporta un total de 1,505 asistentes.

Por otra parte, la información obtenida de la ETUTSO señala que el 90.70% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados recibieron durante el ejercicio fiscal 2018 al menos una invitación para participar en capacitaciones en materia de transparencia y acceso a la información y el mismo porcentaje señala haber recibido al menos una invitación para participar en capacitaciones en materia de protección de datos personales, tal como lo ilustra el gráfico presentado a continuación.

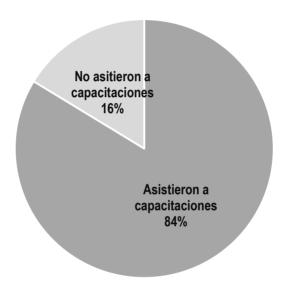
Gráfico 04: Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que recibieron al menos una invitación a capacitaciones en materia de transparencia y protección de datos personales durante 2018



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Por otra parte, el 83.70% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados manifestaron haber asistido al menos una capacitación por parte del ITEI en materia de transparencia o protección de datos personales durante el ejercicio fiscal 2018, como se ilustra en el siguiente gráfico:

Gráfico 05: Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que asistieron al menos una capacitación en materia de transparencia o protección de datos personales durante 2018



Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

Toda vez que el ITEI no contó en sus MIR con indicadores apropiados para el monitoreo y la medición de los resultados de las capacitaciones en materia de transparencia y protección de datos, y con el propósito de contar con una aproximación a la medición de su eficacia en la provisión de capacitaciones al personal de las unidades de transparencia de los sujetos obligados, se calculó el porcentaje de sujetos obligados cuyo personal de las unidades de transparencia haya asistido al menos a una capacitación en materia de transparencia o en materia de protección de datos personales, a través de la siguiente fórmula:

PSOC = (SOC/TSO) \*100

Donde:

PSOC = Porcentaje de sujetos obligados cuyo personal de la unidad de transparencia asistió al menos a una capacitación en materia de transparencia o en materia de protección de datos personales

SOC = Cantidad de sujetos obligados cuyo personal de la unidad de transparencia asistió al menos a una capacitación en materia de transparencia o en materia de protección de datos personales según la ETUTSO

TSO = Total de sujetos obligados encuestados en la ETUTSO

Al realizar el cálculo de la fórmula anterior teniendo en consideración que 72 de los 86 titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados manifestó haber asistido al menos a una capacitación en materia de transparencia o de protección de datos personales, se tiene como resultado que el ITEI capacitó a través de talleres, cursos o foros al 87.80% de las unidades de transparencia de los sujetos obligados durante el ejercicio fiscal 2018.

#### Hallazgo 07-05

El 94% de los titulares de las unidades de transparencia que asistieron a capacitaciones brindadas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018 consideró que éstas fueron muy o algo útiles para el fortalecimiento de las capacidades de sus respectivas unidades de transparencia.

Con el propósito de conocer la percepción de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados sobre las capacitaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección datos organizadas por el ITEI a las que asistieron durante el ejercicio fiscal 2018, se les cuestionó en la ETUTSO sobre la utilidad de los cursos, talleres o foros realizados por el ITEI en el fortalecimiento de las capacidades de sus respectivas unidades de transparencia, obteniendo los resultados que se presentan a continuación:

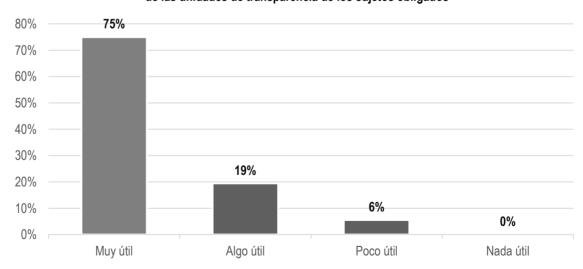


Gráfico 06: Utilidad de las capacitaciones (cursos, talleres, foros, etc.) en el fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados

Fuente: Elaboración propia con base en información de la ETUTSO

El 75% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados contestó que los cursos, talleres o foros organizados por el ITEI les resultaron muy útiles para el fortalecimiento de las capacidades de sus unidades de transparencia, seguido por el 19% que los consideraron algo útiles, el 6% poco útiles y 0% nada útiles.

De manera que, para contar con una aproximación a la valoración de la calidad de las capacitaciones brindadas por el ITEI, se calculó el porcentaje de titulares de transparencia que calificaron a las capacitaciones como muy útiles o algo útiles, a través de la siguiente fórmula:

PTCU = [(TUCMU + TUCAU) / TTAC] \*100

#### Donde:

PTCU = Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que calificaron como "Muy útiles" o "Algo útiles" las capacitaciones brindadas por el ITEI

TUCMU = Cantidad de titulares de las unidades de transparencia que calificaron como "Muy útiles" las capacitaciones brindadas por el ITEI.

TUCAU = Cantidad de titulares de las unidades de transparencia que calificaron como "Algo útiles" las capacitaciones brindadas por el ITEI.

TTAC = Cantidad de titulares de unidades de transparencia que asistieron a capacitaciones brindadas por el ITEI durante el 2018.

Realizado el cálculo anterior se observa que el 94% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados que asistieron a capacitaciones brindadas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018 consideraron que los cursos y/o talleres recibidos les fueron muy o algo útiles para el fortalecimiento de sus capacidades.

#### Hallazgo 07-06

El 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados recibió información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales, sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2018 solamente se brindó capacitación sobre la materia a un sujeto obligado.

En materia de la promoción de la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados, no se encontró objetivo alguno para este producto en las Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI. Sin embargo, el ITEI reportó la realización de seis acciones relacionadas con la promoción de la digitalización de la información pública en posesión de los sujetos obligados. De las seis acciones, solamente una de éstas fue dirigida a sujetos obligados, la cual consistió en una capacitación a personal de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, tal como se ilustra en la siguiente tabla:

Tabla 16: Acciones de promoción de la digitalización de la información pública reportadas como realizadas por el ITEI en 2018

No.	Denominación	Descripción	Resultado
1	Capacitación Relativa a la Nueva Ley General de Archivo y a la Protección de Datos	Capacitación a servidores públicos de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social	516 servidores públicos capacitados
2	Capacitación Relativa a la Nueva Ley General de Archivo y a la Protección de Datos	Capacitación a servidores públicos del personal del Instituto de Transparencia	50 servidores públicos capacitados
3	Capacitación Relativa a la Nueva Ley General de Archivo y a la Protección de Datos	Capacitación a servidores públicos del personal del Instituto de Transparencia	50 servidores públicos capacitados
4	Digitalización de Expedientes del Instituto de Transparencia	Digitalización de expedientes físicos	221 expedientes digitalizados
5	Digitalización de Expedientes del Instituto de Transparencia	Digitalización de expedientes físicos	501 expedientes digitalizados
6	Digitalización de Expedientes del Instituto de Transparencia	Digitalización de expedientes físicos	679 expedientes digitalizados

Fuente: Elaboración propia con base en información provista por el ITEI como parte del punto 46 del Requerimiento de Información Inicial.

Dado que el ITEI no contó con un marco de resultado en sus MIR del ejercicio fiscal 2018 para el producto promoción de la digitalización de la información pública en posesión entre los sujetos obligados, se realizó una aproximación a la medición de la eficacia del ITEI en esta materia a través del cálculo del porcentaje de titulares de las unidades de transparencia que en la ETUTSO manifestaron haber recibido información, por cualquier vía, sobre la importancia de la digitalización de la información pública. Lo anterior con la siguiente fórmula:

PTRID = (TRID / TTE) \*100

#### Donde:

PTRID = Porcentaje de titulares de las unidades de transparencia encuestados que recibieron información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del ITEI en el 2018

TRID = Cantidad de titulares de las unidades de transparencia encuestados que recibieron información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del ITEI en el 2018

TTE = Total de titulares de las unidades de transparencia encuestados

Realizado el cálculo anterior se obtiene como resultado que el 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia recibieron información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del ITEI durante el ejercicio fiscal 2018. Lo anterior en virtud de que 52 de los 86 titulares de las unidades de transparencia afirmaron en la ETUTSO haber recibido este tipo de información.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)

#### **Conclusiones**

El ITEI contó con un marco de resultados para las actividades relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades de las unidades de transparencia de los sujetos obligados, pero éste las integra de manera parcial ya que no se consideran la totalidad de los productos, aunado al hecho de que el marco de resultados propuesto presenta deficiencias que no permiten el monitoreo y la medición del desempeño toda vez que los objetivos, indicadores y métodos de cálculo no son apropiados ni relevantes ya que la relación entre estos es imprecisa.

El porcentaje de sujetos obligados que no contaban con un reglamento interno de información pública se redujo del 55.81% al 43.03% del inicio al cierre del ejercicio fiscal 2018. Lo anterior representa una disminución en el porcentaje de sujetos obligados que no cuentan con reglamento interno de información pública en un 22.91%.

El 74.42% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados consideran que el instrumento provisto por el ITEI que les resultó, o les resultaría, de mayor utilidad para la elaboración de sus reglamentos internos de información pública fue la puesta a disposición de un reglamento tipo.

El 87.80% de los sujetos obligados fueron capacitados por el ITEI a través de cursos, talleres o foros en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Las capacitaciones provistas por el ITEI durante el ejercicio fiscal 2018 fueron considerado como muy o algo útiles por el 94% de los titulares de las unidades de transparencia que asistieron a las mismas.

Finalmente, el 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados recibió información sobre la importancia de la digitalización de la información pública por parte del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales.

# 2.8. Resultado 8: Sobre la eficacia de la gestión del ITEI para promover y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales

#### Introducción

Entre las atribuciones del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales (ITEI) está la de promover y difundir la cultura de la transparencia y protección de datos personales. Lo anterior tiene fundamento en el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 35, Numeral 1, Fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo 90, Numeral 1, Fracciones II, y XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y; artículos 41, fracción X, y 46, fracción II, ambos del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Para efectos de auditar el desempeño del ITEI se evaluó la eficacia de la entidad fiscalizable en la provisión de dos entregables relacionados con la promoción y difusión de la cultura de transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales, 1) acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales, y 2) estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 78-C de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la evaluación de la eficacia y eficiencia de los órganos, organismos y entidades de gobierno se debe hacer con base en sus matrices de indicadores de desempeño.

En ese sentido, en el Lineamiento Segundo, fracción V de los "Lineamientos para la Construcción de Indicadores mediante la Metodología de Marco Lógico" (Lineamientos) señala que es en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) deben establecerse con claridad los objetivos de los programas presupuestarios. En la misma MIR deben asentarse los indicadores para cada nivel de desempeño de su programa presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

A partir de lo dispuesto, y para evaluar la eficacia con que el ITEI implementó acciones para la promoción y difusión de la cultura de la transparencia y de la protección de datos personales durante 2018, se procedió a:

- Revisar las MIR del ITEI para identificar objetivos programáticos relacionados con 1) acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales, y 2) estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales para el ejercicio fiscal 2018
- 2. Analizar la relación entre los objetivos programáticos y los indicadores identificados en las MIR del ITEI para determinar su pertinencia.
- 3. Verificar en documentos sobre resultados la existencia de acciones de dos tipos: 1) acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales, y 2) estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales durante 2018.
- 4. Evaluar la eficacia del ITEI en la provisión de acciones de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, así como la realización de estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión relacionados con la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales con base en la información recopilada, a fin de conocer el desempeño de la entidad fiscalizable en la promoción la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales en el estado.

Con base en estos procedimientos y, a partir de la evidencia consultada, se obtuvieron los hallazgos que se enlistan a continuación:

#### Hallazgo 08-01

En las MIR del ITEI correspondientes al ejercicio fiscal 2018 se incorporaron objetivos que pueden asociarse a los productos relacionados con la obligación de promover y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales: "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" sin embargo, no son adecuados para dar cuenta de su entrega.

En la siguiente tabla se presentan dos objetivos (uno de nivel propósito y otro de nivel componente) de la MIR del programa presupuestario 627 que se relaciona con el producto "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" y un objetivo de nivel componente del programa presupuestario 629 que se relaciona con el producto "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos".

Tabla 17. Relación entre los objetivos de la MIR y los productos asociados al mandato de promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales

Clave de programa	Denominación del programa presupuestario	Nivel de desempeño	Objetivo	Producto relacionado
	Promoción de la cultura	Propósito	La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela	Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos
627	de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana	Componente	Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas	Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos
629	Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Componente	Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos

Fuente: Elaboración propia con base en las Matrices de Indicadores para Resultados del ITEI de los programas presupuestarios con clave 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana" y 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales".

Sobre la redacción del objetivo de propósito "La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto Tutela", este no presenta una población específica o destinataria, ni el cambio esperado en la población la recepción de un entregable.

Con relación al objetivo de nivel componente, "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas" su sintaxis no es apropiada puesto que no presenta en la redacción la entrega de un bien o servicio ni está vinculado con un verbo en pasado participio, es decir, como un producto entregado. Aunado a ello, "la sociedad civil y los servidores públicos" no representan una población bien definida.

Respecto del objetivo "Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales" aunque este evoca a un entregable, no establece el alcance que tendrán los estudios, es decir, no define una población objetivo o destinatario de los estudios que se realizaron y únicamente se hace referencia a estudios e investigaciones en materia de transparencia, y se excluye el tema de protección de datos personales

Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

# Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)

## Hallazgo 08-02

•

Los indicadores empleados en la MIR para los objetivos relacionados con los productos "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del ITEI en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

El marco de resultados para el producto "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" consta de los objetivos "La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela", y "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas", los cuales cuentan con un objetivo cada uno, tal como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 18. Marco de resultados para el producto "Acciones de difusión sobre la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales"

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Cierre	Medio de Verificación
Propósito	La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto tutela	Total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia.	(Número de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia/Total de personas programadas para participar en las acciones de promoción de la transparencia)*100	20,000	30,466 (152%)	Portal web Institucional, invitaciones y programa de los eventos, evidencia fotográfica, listas de asistencia y registros.
Componente	Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas	Total de acciones de promoción y difusión de la transparencia	(Número de acciones de promoción y difusión de la transparencia (Realizado)/Número de acciones de promoción y difusión de la transparencia (Programado))*100	20	28 (140%)	Invitación al evento, programa, convocatoria a concurso, evidencia fotográfica, listas de asistencia, cartas de recepción de premios, boletín de

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Cierre	Medio de Verificación
						prensa y notas en medios de comunicación.

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana".

Sobre el indicador "Total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia" asociado al objetivo de propósito "La sociedad conoce y ejerce los derechos fundamentales que el Instituto Tutela" este no es adecuado ni relevante puesto que no está construido como una relación entre variables, además, de que no mantiene una relación coherente con el método de cálculo, ya que mientras la fórmula calcula un porcentaje, el indicador solamente expresa el total de personas que participan en las acciones de promoción de la transparencia. En ese mismo sentido, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos, cuando una métrica se ha planteado de esa manera no se mide apropiadamente el desempeño, como lo revelan los valores de meta, lo que no significa un desempeño apropiado sino una falla en el planteamiento del método de cálculo del indicador, por lo tanto, se concluye que la relación entre los objetivos, los indicadores, métodos de cálculo y medios de verificación no es útil para medir desempeño.

Respecto del indicador asociado al objetivo "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas", este no es adecuado ni relevante puesto que no está construido como una relación entre variables, sino que es, en sí mismo, una sola variable. Aunado a lo anterior, el nombre del indicador "Total de acciones de promoción y difusión de la transparencia" no mantiene relación con el objetivo "Personas de la sociedad civil y servidores públicos participando en las actividades de difusión de la cultura de la transparencia y rendición de cuentas", en el primero la unidad de medida son personas y en el segundo acciones.

Por otro lado, el método de cálculo no mantiene una relación coherente con el indicador al que se encuentra asociado, ya que mientras las fórmulas calculan un porcentaje, los indicadores solamente expresan el total de acciones de promoción y difusión de la transparencia y el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden comunicar de forma precisa las métricas específicas para dimensionar el logro de los objetivos.

Respecto del marco de resultados para el producto "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" contempla el componente "Estudios e investigaciones realizados sobre la

transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales", como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 19. Marco de resultados para el producto "Estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos

Nivel de desempeño	Objetivo	Indicador	Método de cálculo	Meta inicial	Meta de cierre	Medio de verificación
Componente	Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales	Total de estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados	"(Número de estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados por el Pleno del ITEI (Realizado)/Número de estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados por el Pleno del ITEI (Programado))*100"	2	2 (100%)	Página web Institucional y actas de sesión del Pleno del ITEI

Fuente: elaboración propia con base en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario 629 "Garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

El indicador asociado con el objetivo de componente "Estudios e investigaciones realizados sobre la transparencia, el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales", denominado "Estudios e investigaciones en materia de transparencia aprobados", no fue adecuado por lo siguiente: 1) Aunque el objetivo evoca a un entregable, este no establece el alcance que tendrán los estudios, es decir, no define una población objetivo o destinatario de los estudios que se realizaron 2) Únicamente se hace referencia a estudios e investigaciones en materia de transparencia, y se excluye el tema de protección de datos personales, 3) El indicador no da cuenta de los estudios e investigaciones realizadas, sino de las aprobadas por el Pleno del ITEI, 4) El indicador incumple con la condición de estar construido como una relación entre variables (cualitativas o cuantitativas), asimismo, el uso de fórmulas de medición que relacionan variables "realizadas" respecto de variables "programadas", impiden medir de manera relevante el desempeño. Dado lo anterior, el indicador no fue pertinente para medir la eficacia de los "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" realizados.

Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)

## Hallazgo 08-03

El Manual de Procesos del ITEI vigente para el ejercicio fiscal 2018 incorporó procedimientos para los productos relacionados con la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales: "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos", sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado.

Entre los nueve procesos identificados, se encontró la descripción de los procedimientos para la provisión de las "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" y los "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos".

Se observó, además, que el Manual de Procesos no se encuentra actualizado dado que su elaboración fue previa a la publicación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios (2017), razón por la que los procesos relacionados con este derecho no se encuentran incorporados en el mismo. Aunque el Manual de Procesos es vigente, dado que no hay una disposición normativa que lo sustituya, no se encuentra actualizado.

#### Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)

#### Hallazgo 08-04

El ITEI tuvo una tasa de variación del 71.64% en la cantidad de personas que participaron en acciones de difusión de la cultura de transparencia que sugiere un aumento en los participantes en 2018, cuando éste es calculado como la diferencia porcentual entre las personas que participaron en acciones realizadas en la materia en 2018, respecto de las personas que participaron en dichas acciones en 2017, como los reportó el ITEI en los valores de cierre de la MIR denominada "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana".

Con el propósito de generar una aproximación a la medición de la eficacia de las "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" se revisaron y analizaron los resultados reportados por la entidad fiscalizada sobre este producto. La tabla que se presenta a continuación sintetiza la información relacionada con el número de personas que participaron en los eventos relacionados con dichas acciones.

Tabla 20. Participantes en eventos de difusión de la cultura de transparencia y protección de datos personales durante 2018

Personas que participaron en los eventos de difusión de la cultura de transparencia en 2017	Personas que participaron en los eventos de difusión de la cultura de transparencia en 2018
34,090	58,515

Fuente: Elaboración propia con base en información de participantes en los eventos de difusión de la cultura de transparencia proporcionada por el ITEI a través de las Matrices de Indicadores para Resultados 2017 y 2018.

A partir de la información sintetizada en la tabla anterior se realizó una aproximación al cálculo de la eficacia del ITEI en la provisión de "Acciones de difusión de la cultura del acceso a la información y protección de datos" tomando como referencia la cantidad de personas que participaron en acciones de difusión de la cultura de transparencia en 2017 y 2018, con base en la información del programa presupuestario 627 "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana". Lo anterior a través de la fórmula:

Diferencia porcentual en la cantidad de participantes en acciones de difusión de la cultura del acceso a la información y protección de datos = [(TPED8t/TPED7t)-1] \*100

#### Donde:

t=año de estudio

TPED8= Total de personas que participaron en eventos orientados a difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018.

TPED7= Total de personas que participaron en eventos orientados a difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y protección de datos personales por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2017.

Con base en la información remitida por la entidad fiscalizable, se identificó una variación porcentual de 71.64% entre ambos ejercicios anuales, ya que en la información de 2017 se reportaron 34,090 personas y para 2018 se registró la participación de 58,515, lo que representa un aumento en la cantidad de personas que participaron en dichos eventos.

## Hallazgo 08-05

El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco tuvo una eficacia del 16.86% en la provisión de investigaciones sobre transparencia al haber realizado el análisis de 100 sujetos obligados, respecto de los 593 registrados en el padrón.

A partir de la revisión y análisis de la hoja de cálculo remitida por la entidad fiscalizable que informa la realización de cuatro estudios, investigaciones y/o documentos de difusión de la cultura de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, se determinó que el ITEI realizó estudios e investigaciones, dirigidas a dos tipos de población los sujetos obligados y la ciudadanía en general.

A continuación, se presenta una tabla que describe los estudios realizados y los tipos de población a la cual se dirigieron dichos estudios.

Tabla 21. Población objetivo de los Estudios, investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizados por el ITEI en 2018

Estudios, investigaciones y documentos de difusión sobre transparencia,	Población a la que se dirige el estudio	
acceso a la información y protección de datos personales	Sujetos obligados	Población en general
Análisis de indicadores por categoría de información respecto del nivel de cumplimiento de sujetos obligados en la verificación a los Portales de Internet 2018	Sí	No
Investigación sobre el comportamiento de 100 sujetos obligados verificados en el Portal de Internet en el año 2018	Sí	No
Revista Caja de Cristal, edición número 7	No	Sí
Revista Caja de Cristal, edición número 8	No	Sí

Fuente: elaboración propia con base en los estudios e investigaciones realizados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018.

Para poder realizar una aproximación al cálculo de la eficacia en la realización de los estudios e investigaciones, primero es necesario conocer la población objetivo a la que se atiende con el entregable, en ese sentido y dado que en el indicador no se hace esa precisión, se revisó la información remitida por el ente fiscalizable para determinar los tipos de población a la que se dirigen los estudios reportados como realizados. Una vez que se identificó a los sujetos obligados como una de las poblaciones a la que se dirigen dos de los cuatro estudios reportados, se revisó la cantidad de sujetos reportados en el padrón de sujetos obligados que se encuentra disponible públicamente, con la finalidad de identificar la cantidad de sujetos obligados directos que fueron evaluados por el ITEI en 2018 respecto del total de sujetos registrados en el padrón. La siguiente tabla presenta la información al respecto.

Tabla 22. Sujetos Obligados evaluados en 2018 por el ITEI

Cantidad de Sujetos Obligados directos registrados en el padrón del ITEI	Sujetos Obligados evaluados por el ITEI en 2018	Porcentaje de Sujetos Obligados evaluados en 2018 respecto del total
593	100	16.86%

Fuente: elaboración propia con base en el padrón de sujetos obligados del ITEI y la información remitida sobre estudios e investigaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales realizados en 2018.

De la información remitida se permite inferir que los estudios dirigidos a los sujetos obligados tuvieron una eficacia del 16.86% cuando esta es calculada con base en la cantidad de sujetos obligados evaluados respecto del total de sujetos obligados reportados

en el padrón de sujetos obligados. De manera que con esta información se calculó la eficacia a través de la siguiente fórmula:

Porcentaje de Sujetos Obligados evaluados por el ITEI en 2018 = (TSOEi/TSORi) \*100

Donde:

i = año iésimo

TSOE = Total de Sujetos Obligados evaluados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales en 2018 a través de la Investigación sobre el comportamiento de 100 sujetos obligados verificados en el Portal de Internet en el año 2018.

TSOR = Total de Sujetos Obligados registrados en el padrón de Sujetos Obligados.

Finalmente, no se contó con información que permitiera inferir el grado de eficacia de los estudios dirigidos a la ciudadanía en general.

# Derivado de este hallazgo se formuló la siguiente recomendación:

Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)

#### **Conclusiones**

Con base en los hallazgos identificados, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco concluye que:

Las MIR del ITEI para el ejercicio fiscal 2018 incorporaron objetivos que pueden asociarse a los productos relacionados con la obligación de promover y difundir la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales: "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos", sin embargo, no son adecuados para dar cuenta de su entrega.

Por otro lado, los indicadores empleados en las MIR para los objetivos relacionados con los productos "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos" no son pertinentes para monitorear y medir la eficacia del ITEI en su provisión, dado que éstos incumplen con los requisitos de ser claros, adecuados y relevantes y, además, presentan una relación objetivo-indicador-método de cálculo imprecisa.

Sobre el Manual de Procesos del ITEI vigente para el ejercicio fiscal 2018, se observó que este incorporó procedimientos para los productos relacionados con la promoción y difusión de la cultura de la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales: "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos" y "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos", sin embargo, dicho manual no se encuentra actualizado.

Con relación a las acciones de difusión de la cultura de transparencia, el ITEI tuvo una tasa de variación del 71.64% en la cantidad de personas que participaron en dichas acciones, que sugiere un aumento en los participantes en 2018, cuando éste es calculado como la diferencia porcentual entre las personas que participaron en acciones realizadas en la materia en 2018, respecto de las personas que participaron en dichas acciones en 2017, como los reportó el ITEI en los valores de cierre de la MIR denominada "Promoción de la cultura de la transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana".

Finalmente, se determinó que el ITEI fue eficaz en un 16.86% en la provisión de los Estudios e investigaciones científicas y documentos dirigidos a los sujetos obligados, cuando es calculado con base en la cantidad de sujetos obligados evaluados en 2018 respecto del total de sujetos obligados directos reportados en el padrón de sujetos obligados.

## 3. Pliego de recomendaciones

#### Recomendación 01 (18-DAD-PR-001-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la "resolución de recursos de transparencia", se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la resolución de recursos de transparencia en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La elaboración de dichos instrumentos permitirá al ITEI la articulación en la gestión para la resolución de los recursos de transparencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# (R1-H1)

# Recomendación 02 (18-DAD-PR-002-600400-A-02)

Dado que el indicador empleado en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fue pertinente para el monitoreo y la medición del cumplimiento del objetivo relacionado con las "resoluciones de los recursos de transparencia", y considerando que existe información estadística relevante para la medición y evaluación de desempeño del ITEI en la materia (como da cuenta el indicador "Tiempo promedio de resolución para los Recursos de Transparencia -en días hábiles- de 2018" desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 01), se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "resoluciones de los recursos de transparencia", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de indicadores pertinentes permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

#### (R1-H2)

## Recomendación 03 (18-DAD-PR-003-600400-A-02)

Dado que el indicador empleado en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fue pertinente para el monitoreo y la medición de cumplimiento del objetivo relacionado con las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información" y considerando que existe información estadística relevante para la medición y evaluación de desempeño del ITEI en la materia (como da cuenta el indicador "Promedio de días para la resolución de recursos

de revisión en materia de acceso a la información" desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 02), se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de acceso a la información", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de indicadores pertinentes permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

#### (R2-H2)

## Recomendación 04 (18-DAD-PR-004-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados con carácter de vigente para la "resolución de recursos de revisión en materia de protección de datos personales", se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la "resolución de recursos de recursos de revisión en materia de protección de datos personales", en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establezca plazos para el desahogo de sus actividades. La elaboración dichos instrumentos permitirá al ITEI la articulación en la gestión de la resolución de los recursos de transparencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# (R3-H1)

## Recomendación 05 (18-DAD-PR-005-600400-A-02)

Dado que el indicador empleado en la MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fue pertinente para el monitoreo y la medición de cumplimiento del objetivo relacionado con las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales" y considerando que existe información estadística relevante para la evaluación de desempeño del ITEI en la materia (como da cuenta el indicador "Porcentaje de resoluciones de recursos de revisión en materia de datos personales emitidas en el plazo que establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios" desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 03), se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en

documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de indicadores pertinentes permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

# (R3-H2)

## Recomendación 06 (18-DAD-PR-006-600400-A-02)

Dado que el 52.38% de las "resoluciones de los recursos de revisión en materia de protección de datos personales" Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco se aprobaron en un plazo superior al límite de 30 días hábiles establecido por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, se recomienda al Consejo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizar un diagnóstico para identificar las causas que impiden que las resoluciones a los recursos de revisión en materia de protección de datos personales se emitan en el plazo de 30 días hábiles e implementar estrategias tendientes a que un mayor porcentaje de recursos de revisión se resuelvan en el plazo legal. La implementación de estas acciones le permitirá al ITEI cumplir con lo dispuesto en Artículo 110, numeral 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y mejor la eficacia en la provisión de las resoluciones de recursos de revisión en materia de protección de datos personales.

## (R3-H3)

#### Recomendación 07 (18-DAD-PR-007-600400-A-02)

Dado que los objetivos plasmados por el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco en la MIR del programa presupuestario 629 correspondientes a las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" no son independientes entre sí toda vez que se encuentran duplicados, se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar objetivos independientes para cada nivel de desempeño de la MIR para las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL. La incorporación en la MIR de objetivos independientes para cada uno de los niveles de desempeño relacionados con las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", permitirá al ITEI contar, posteriormente, con indicadores apropiados para satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios en lo respecta a la evaluación de su desempeño.

#### (R4-H1)

## Recomendación 08 (18-DAD-PR-008-600400-A-02)

Dado que los indicadores empleados en las MIR del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no fueron pertinentes para el monitoreo y la medición del objetivo relacionado con las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados" y considerando que existe información estadística relevante para la evaluación de desempeño del ITEI en la materia (como da cuenta el indicador "Porcentaje de sujetos obligados evaluados", desarrollado en el Hallazgo 04 del Resultado 04), se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de indicadores pertinentes permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño en la provisión de evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados.

## (R4-H2)

# Recomendación 09 (18-DAD-PR-009-600400-A-02)

Dado que el Manual de Procesos del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cuenta con un nodo de decisión en el cual solamente es claro el proceso a seguir en una de sus dos salidas para la provisión de las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", y considerando que el manual no ha sido actualizado desde 2013, se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI que actualice su Manual de Procesos, cuidando que se detallen de manera secuencial y con claridad cada una de las actividades para la provisión de "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados". La revisión y actualización del Manual de Procesos facilitará la gestión en la provisión de las "evaluaciones de transparencia de los sujetos obligados", establecida ésta en el Artículo. 35, numeral 1, fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### (R4-H3)

# Recomendación 10 (18-DAD-PR-010-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la "imposición de medidas de apremio", se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procesos o procedimientos que describan las actividades necesarias para la "imposición de medidas de apremio" en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. La elaboración de dichos

instrumentos permitirá al ITEI la articulación en la gestión en la imposición de medidas de apremio de acuerdo con lo establecido en los artículos 103 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# (R5-H1)

# Recomendación 11 (18-DAD-PR-011-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con un marco de resultados para la "imposición de medidas de apremio", y considerando que existe información estadística relevante para la medición y evaluación de desempeño del ITEI en la materia (como da cuenta el indicador "Porcentaje de amonestaciones no efectivas durante el ejercicio fiscal 2018" desarrollado en el Hallazgo 03 del Resultado 05), se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar objetivos que orienten la gestión para la "imposición de medidas de apremio" y construir indicadores que se relacionen con éstos, así como que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño. La articulación de un marco de resultados que integre objetivos e indicadores para la "imposición de medidas de apremio" permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

## (R5-H2)

#### Recomendación 12 (18-DAD-PR-012-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con un marco de resultados para los productos: "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar objetivos que orienten su gestión en la implementación de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", así como construir indicadores que se relacionen con éstos, cumpliendo con ser claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir su desempeño. La articulación de un marco de resultados que integre objetivos e indicadores para las "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables" permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación del desempeño.

# (R6-H1)

## Recomendación 13 (18-DAD-PR-013-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco no contó durante el ejercicio fiscal 2018 con procedimientos documentados para la implementación de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables", se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar instrumentos operativos (manuales, guías o instructivos) que documenten los procedimientos para la implementación de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" y "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la protección de datos a los grupos vulnerables". La elaboración de dichos instrumentos permitirá al ITEI la articulación en la gestión en la imposición de medidas de apremio de acuerdo con lo establecido en el Artículo 35, numeral 1, fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el Artículo 90, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

# (R6-H2)

# Recomendación 14 (18-DAD-PR-014-600400-A-02)

Dado que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco realizó "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" para solamente el 36.36% de medidas de acceso previstas en el Censo Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales Federal 2017, se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI estudiar las posibilidades de generar proyectos que amplíen el tipo de "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a la información a los grupos vulnerables" realizadas por el ITEI de manera que se cubra un espectro más amplio de necesidades. Ampliar los proyectos tendientes a garantizar condiciones de accesibilidad a la información de los grupos vulnerables permitirá al ITEI tener un mejor desempeño en el cumplimiento del mandato previsto en el Artículo 35, numeral 1, fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a este grupo poblacional.

## (R6-H3)

## Recomendación 15 (18-DAD-PR-015-600400-A-02)

Dado que durante el ejercicio fiscal 2018 el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cubrió solamente a dos de los cuatro grupos vulnerables en temas de protección de datos personales identificados por el propio ITEI, se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI implementar "Acciones para garantizar condiciones de accesibilidad a

la información a los grupos vulnerables" que atiendan a las personas con discapacidad visual y discapacidad motriz. Ampliar los proyectos tendientes a garantizar condiciones de accesibilidad a la información de los grupos vulnerables permitirá al ITEI tener un mejor desempeño en el cumplimiento del mandato previsto en el Artículo 90, numeral 1, fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## (R6-H4)

# Recomendación 16 (18-DAD-PR-016-600400-A-02)

Dado que el marco de resultados del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2018 no incorporó objetivos para la totalidad de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados, y considerando que el marco de resultados presenta deficiencias en la construcción de sus objetivos e indicadores, se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos del ITEI elaborar indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para medir el desempeño en la gestión de los productos relacionados con el mandato del fortalecimiento de las capacidades de los sujetos obligados", de tal forma que satisfagan los criterios establecidos en documentos técnicos en la materia como las Guías de CONEVAL y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La elaboración de objetivos e indicadores pertinentes permitirá al ITEI satisfacer lo establecido en la fracción II del artículo 85 de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

## (R7-H1)

## Recomendación 17 (18-DAD-PR-017-600400-A-02)

Dado que solamente una de las seis acciones de promoción de la digitalización realizadas por el ITEI se orientó hacia sujetos obligados, y considerando que 60.46% de los titulares de las unidades de transparencia de los sujetos obligados manifestaron haber recibido información sobre la importancia de la digitalización de la información pública, se recomienda a la Coordinación de Capacitación a Sujetos Obligados implementar acciones tendientes a capacitar a los Sujetos Obligados el tema de la digitalización de la información pública. La implementación de dichas acciones permitirá al ITEI mejorar su desempeño en lo establecido en el Artículo 35, numeral 1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios con relación a la promoción de la importancia de la digitalización de la información pública.

## (R7-H6)

#### Recomendación 18 (18-DAD-PR-018-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales Del Estado de Jalisco incorporó en sus MIR objetivos e indicadores que no son adecuados para dar monitorear y evaluar su desempeño con relación a las "Acciones de

difusión sobre la cultura de transparencia, el acceso a la información y a la protección de datos personales" y los "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos", se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos que incluya dentro de las MIR del ITEI objetivos e indicadores que sean claros, relevantes, económicos, monitoreables y adecuados para la evaluación del desempeño, los cuales deben satisfacer los criterios en cuanto a sintaxis y consistencia establecidos en documentos técnicos como las Guías del CONEVAL y de la SHCP. Contar con estos elementos permitirá cumplir con lo dispuesto en el Artículo 85, fracción II, de la Ley de Planeación Participativa del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el sentido de contar con indicadores para la evaluación de su desempeño.

# (R8-H1 Y R8-H2)

# Recomendación 19 (18-DAD-PR-019-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco cuenta con un Manual de Procesos que no está actualizado, se recomienda a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos actualizar el manual de procesos del ITEI atendiendo a la legislación vigente en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, donde se incorporen los procesos detallados y vigentes relacionados con la provisión de las "Acciones de difusión sobre la cultura de transparencia, el derecho a la información y a la protección de datos" y los "Estudios e investigaciones científicas y documentos de difusión sobre transparencia, acceso a la información y protección de datos". Contar con estos elementos permitirá articular la gestión en torno a la promoción y difusión de la cultura de la transparencia y protección de datos personales y cumplir con lo dispuesto en el artículo 42 fracciones V y VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuanto a la provisión de acciones de promoción y difusión de la cultura de la transparencia y protección de datos personales en el estado de Jalisco, y con ello, focalizar y armonizar su gestión.

(R8-H3)

# Recomendación 20 (18-DAD-PR-020-600400-A-02)

Dado que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco proveyó investigaciones sobre transparencia para el 16.86% de los sujetos obligados, se recomienda a la Dirección de Investigación y Evaluación evaluar medidas, métodos y estrategias que le permitan incrementar el porcentaje de sujetos obligados para los que se realizan investigaciones en materia de transparencia. Lo anterior permitirá cumplir con lo dispuesto en el artículo 35, Numeral 1, Fracción XVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al artículo 41, Sección III, fracciones III y X del Reglamento Interior del ITEI en cuanto al mandato del ITEI sobre realizar estudios e investigaciones científicas en materia de transparencia y el derecho a la Información.

(R8-H5)